



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y COORDINACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Miércoles 21 de Julio de 2021

EDICION N° 10.688

LEGISLACION, NORMATIVA

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3379-E DECLÁRECE PATRIMONIO CULTURAL VIVIENTE A SANTA PINO FERNANDEZ

ARTICULO 1°: Declárase patrimonio cultural viviente a Santa Pino Fernández, artesana de la etnia Qom de más de 100 años de edad, que continúa con la tradición ancestral de trabajar la Palma y el Chaguar en la Provincia de Chaco, en el marco del inciso k) de la ley 1400-E - ley de Patrimonio Cultural de la Provincia del Chaco.

ARTICULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

Rubén Darío GAMARRA
Secretario

Hugo Abel SAGER
Presidente

DECRETO N° 1131

RESISTENCIA, 19 de mayo de 2021

VISTO:

La sanción legislativa N° 3.379-E; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.379-E cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Chapo - Capitanich

s/c

E:21/07/2021

JUDICIALES

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DR. MARIO NADELMAN CARDOZO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: FABIAN GABRIEL VALLEJOS, alias "Chiro", de nacionalidad argentina, con D.N.I. N° 29.748.719, de estado civil soltero, de ocupación albañil, domiciliado en calle Libertad S/N° del Barrio Norte de la localidad de Villa Berthet, nacido en Villa Berthet, Chaco, en fecha 01 de enero de 1.982, hijo de Osvaldo Vallejos (y) y de María Fernández (y), en la causa caratulada: "**VALLEJOS FABIAN GABRIEL S/ HOMICIDIO TRIPLEMENTE AGRAVADO POR EL VÍNCULO, LA ALEVOSIA Y EL FEMICIDIO Y HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA -DOS HECHOS- EN CONCURSO REAL**", Expte. N° 82 - Folio 463 - Año 2018 (Reg. Fisc. de Investig. N° 1,

N° 4163/18)" se ejecuta la Sentencia N°18 de fecha 12/06/2019, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "...1°) CONDENAR a FABIAN GABRIEL VALLEJOS, de filiación personal obrante en autos, como AUTOR penalmente responsable de los delitos de "HOMICIDIO DOBLEMENTE AGRAVADO POR LA ESPECIAL RELACION DEL AUTOR CON LA VICTIMA Y EL FEMICIDIO, EN CONCURSO IDEAL, Y HOMICIDIO SIMPLE EN GRADO DE TENTATIVA, EN TOTAL DOS (2) HECHOS EN CONCURSO REAL", a cumplir la pena de PRISION PERPETUA, CON ACCESORIAS LEGALES y COSTAS, de la que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150,00), que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días posteriores de haber quedado firme y ejecutoriada la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios, por haber sido defendido por Defensor Particular durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45, 79 en función del 42, y 80 incs. 1° y 11°, en función del 54, todos en función del 55, del C.P.; Arts. 422, 529, 530, 532 y 533 del Código Procesal Penal -Ley N° 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley N° 840 -F -antes Ley N° 4182-y sus modificatorias)..."- Fdo: DR. RICARDO GONZALES MEHAL -PRESIDENTE DE TRAMITE- Ante mi: DRA. ANDREA NATALIA NUÑEZ- Secretaria - Cámara en lo Criminal VILLA ANGELA, CHACO 28 de Junio de 2021.

Dra: Natalia Yanina Vigistain

Secretaria

s/c

E:21/07 V:30/07/2021

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DR. MARIO NADELMAN CARDOZO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: MONZON, EDGAR DANIEL argentino, DNI N°32.568.186, SOLTERO, domiciliado en, nacido en VILLA ANGELA, en fecha 29 de marzo de 1986, ALBAÑIL, hijo de DESCONOCIDO y de MONZÓN NORA CATALINA, en la causa caratulada: "**MONZON EDGAR DANIEL S/ ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO (TRES HECHOS)**" Expte. N° 56 - Fo. 634- Año 2020 (Red. Fisc. N° 1, N° 2391/19), se ejecuta la Sentencia N° 20 de fecha 19/05/2021, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "1°) CONDENAR a EDGAR DANIEL MONZON, de filiación personal obrante en autos, como autor penalmente responsable del delito de "ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO (TRES HECHOS)" a la pena de TRES (3) AÑOS Y CUATRO (04) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de PESOS UN MIL CINTO VEINTICINCO (\$ 1.125), y que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y sin imposición de honorarios, por haber sido asistido por defensor oficial durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41 y 119 primer párrafo calificado por el inc. f) del C.P., Arts. 422, 529, 530, 532, 533 y 534 del Código Procesal Penal -Ley ° 65-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -F).- 2°) DECLARAR al encartado EDGAR D NIE MONZÓN, REINCIDENTE POR PRIMERA VEZ (Art. 50 del C.P.)."- Fdo: Dra. Hilda Beatriz Moreschi -Juez de Sala Unipersonal- ante mi Dra. Sandra Beatriz Ortiz - Secretaria - Cámara en lo Criminal .- VILLA ANGELA, CHACO 28 de junio de2021.-

Dra: Natalia Yanina Vigistain

Secretaria

s/c

E:21/07 V:30/07/2021

>*<

EDICTO: El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación Dr. Nicolas Alejandro Jokmanovich, Secretaría a mi cargo, sito en Av. Laprida N°33, Torre II, 5° Piso, ciudad, hace saber por CINCO (5) días, que en los autos caratulados: **Caratulado: "FIDEICOMISO EDIFICIO PELLEGRINI S/ Liquidación JUDICIAL"** - EXPTE 4360/20, en fecha 30/06/2021 se ha DECLARADO LA LIQUIDACION JUDICIAL DEL FIDEICOMISO EDIFICIO PELLEGRINI, con domicilio real en calle Pellegrini N° 246 de esta ciudad.-Interviene como Síndico el CP. ORIA GUILLERMO RODOLFO, con domicilio en FRENCH n°784 de esta ciudad.- IV.-ORDENAR al Sr. Luchelli y a terceros, que entreguen al liquidador todos los bienes del fideicomiso, bajo penas y responsabilidades de Ley. V- INTIMAR al FIDEICOMISO EDIFICIO PELLEGRINI -en la persona del ex administrador fiduciario- para que entregue al liquidador dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.-X.-FIJAR como fecha hasta la cual se pueden presentar- las solicitudes de verificación de los créditos ante el liquidador el día 07 de septiembre de 2021.- XII.-FIJAR el día 20 de octubre de 2021, como fecha hasta o en que el liquidador debe presentar el informe individual a que alude el art. 35 de la LCQ. XIII.-ESTABLECER el día 02 de diciembre de 2021, como fecha en Que el síndico debe presentar el informe general que indica el art 39 de la LCQ.- Resistencia,05 de julio de 2021.-

Mauro Sebastian Leiva

Secretario

c/c

E:12/07 V:21/07/2021

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **FERNANDO ALCIDES MARTINEZ**, DNI N° 43.110.512, de nacionalidad argentina, de 24 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación changarín, domiciliado en Barrio Carpincho Macho -Parcela 20 de la ciudad de Resistencia, nacido en Resistencia, en fecha 24/01/1997, que ha cursado estudios primarios incompletos (hasta 6° grado). Que es hijo de NN y de Norma Alicia Martínez, Prontuario Prov. 52195-RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**MARTINEZ FERNANDO**

ALCIDES S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA", Expte. N° 20777/2021-1, se ejecuta la Sentencia N° 105/21 de fecha 03/06/2021, dictada por el JUZGADO CORRECCIONAL N° 1 - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...II) Unificar la condena contra Fernando Alcides Martínez, en las presentes actuaciones, con la que le fuera impuesta por la Cámara Tercera en lo Criminal de Resistencia, mediante Sentencia N° 120/20, de fecha 18/09/20, a la pena de cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo, la cual no se encuentra agotada, fijándose una la pena única de cuatro (4) años y diez (10) meses de prisión de cumplimiento efectivo, por los delitos de "Abuso sexual con acceso carnal en grado de tentativa, robo en grado de tentativa, lesiones leves (dos hechos), resistencia contra la autoridad y Daños a bienes del Estado, todo en concurso real (Art. 45, Art.119 tercer párrafo en función del Art. 42, Art. 164 en función del Art. 42, Art. 89, Art. 239 y 184 inc. 5°, todos en función del Art. 55 del C.P) por los hechos cometidos en los Exptes. N° 44978/2019-1; 22918/2019-1; 8590/2019-1 y 33485/2019-1...Fdo: MORANDO SILVANA (JUEZ – JUZGADO CORRECCIONAL)".- Resistencia, 7 de Julio del 2021.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro
Secretaria Provisoria

s/c

E:14/07 V:23/07/2021

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **EDGAR GUSTAVO LARSEN**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 41413359, nacido en LA LEONESA, el día: 17/02/1999, de 20 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO/A, con domicilio en: BARRIO MARGARITA, CALLE JUAN CARLOS TREPO S/N LA LEONESA, hijo de LARSEN, FRANCISCO ROBERTO y BIANCHI, MIRIAM LUZ, Prontuario Prov. 60169-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**LARSEN EDGAR GUSTAVO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N° 18125/2021-1, se ejecuta la Sentencia N° 27 de fecha 03/04/2021, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar a Edgar Gustavo Larsen, ya filiado, a la pena de siete (07) años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales del art. 12 del Código Penal, como autor penalmente responsable del delito de "Abuso Sexual con Acceso Carnal", previsto y reprimido en el art. 119 tercer párrafo del Código Penal, por el hecho ocurrido en la Comisaría de Puerto Bermejo, en el mes de abril del año 2018, en perjuicio de Daniel Alberto Ramírez.II) Unificar la presente condena con la pena que le fuera impuesta por Sentencia N° 211, dictada el 21/11/2019 por el Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 3 de esta ciudad, en el Expte. N° 32842/2016 (art. 58 del CP), imponiendo a Edgar Gustavo Larsen, la pena única de nueve (09) años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales del art. 12 del Código Penal, como autor penalmente responsable de los delitos de "Abuso Sexual con Acceso Carnal -dos hechos- en Concurso Real", previstos y reprimidos en el art. 119 tercer párrafo en función del art. 55, ambos del Código Penal...Fdo: KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZ DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CAMARA)".- Resistencia, 15 de Junio del 2021.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro
Secretaria Provisoria

s/c

E:14/07 V:23/07/2021

>*<

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ALEGRE MARTIRES ISAIAS**, DNI N37.197.532, nacido el día 01/10/1992, 28 años de edad, hijo de ALEGRE MARTIRES (V) y de GRACIELA PAREDES (F), con domicilio en B NORTE en la casa de su padre, de ocupación jornalero; quién se encuentra alojado en la Comisaría Segunda de Juan José Castelli, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"...FALLA: ..."I)...II) UNIFICANDO de conformidad al art. 58 del Código Penal la PENA, impuesta a ALEGRE MARTIRES ISAIAS, en la presente causa con la impuesta por SENTENCIA N: 07 de fecha 9/03/2021 dictada por éste Juzgado Correccional a mi cargo en los autos caratulados "**ALEGRE MARTIRES ISAIAS S/LESIONES LEVES AGRAVADAS**" EXPTE. N 80, F 31, AÑO: 2020 y su agregado por cuerda "**ALEGRE MARTIRES ISAIAS S/AMENAZA CON ARMA EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO Y DESOBEDIENCIA JUDICIAL EN CONCURSO IDEAL**" EXPTE N 22, F 271, AÑO: 2020.- III)...IV)...V)...VI)...VII)...- Fdo.Dr. RUBEN OSCAR BENITEZ- Juez- Juzgado Correccional - VI Circ. Judicial; Dra. VALERIA ANAHI ACOSTA -Secretaria-...".- Juan José Castelli, Chaco, 7 de julio de 2021.-

Dra. Natalia Lourdes Arrua
Secretaria

s/c

E:12/07 V:21/07/2021

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **Josué Sebastián Suárez**, DNI N° 44.087.880, alias "Bebe", de estado civil soltero, de ocupación changarín, con domicilio en Lote 170, Casa 238 de "La Isla" - Barrio "Río Negro", nacido el 07 de septiembre de 1995, posee estudios primarios incompletos, hijo de Juan Suárez y de Catalina Fernández, prontuario de la División de Antecedentes Personales N° CF58924 e informe de la Unidad de Expedición y Recepción de Antecedentes Penales N° U4614795., en los autos caratulados "**SUAREZ JOSUE SEBASTIAN (A) BEBE CHUQUI S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N° 19624/2021-1, se ejecuta la Sentencia N° 32 de fecha 28.04.2021, dictada por el/la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL -

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar a Josué Sebastián Suárez, ya filiado, a la pena de tres (3) años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales del art. 12 del Código Penal, como autor penalmente responsable del delito de "Robo Agravado por el Uso de Arma Inapta", previsto y reprimido en el art. 166 inc. 2, tercer párrafo del Código Penal; en virtud del hecho ocurrido en la ciudad de Resistencia (Chaco) el 11 de enero de 2015, en perjuicio de Gabriel De la Cruz Ayala; investigado en la presente causa. II) Unificar la presente condena, dispuesta para Josué Sebastián Suárez, con la pena que le fuera impuesta por Sentencia N° 211, de fecha 10/12/2019, dictada por este Tribunal, por la comisión de los delitos de "Hurto con Escalamiento, Hurto Simple, Encubrimiento, Robo y Lesiones Leves -dos hechos-, todos en Concurso Real" (art. 163 inc. 4, art. 162, art. 277 inc.1, apartado c), art. 164 y art. 89, todos en función del art. 55, todos del C.P.), por los hechos ocurridos en fechas 02/05/2015, 18/04/2015, 22/10/2016, 13/03/2018 y 21/10/2017, dictada en la causa N° 32507/2017-1; imponiéndole la pena única de siete (7) años de prisión de cumplimiento efectivo, por aplicación del criterio de composición, considerándola justa en este caso, por la comisión de los delitos de "Robo con arma cuya aptitud para el disparo no pudo tenerse por acreditada, Hurto con Escalamiento, Hurto Simple, Encubrimiento, Robo y Lesiones Leves -dos hechos-, todos en Concurso Real" (art. 166 inc. 2, tercer párrafo, art. 163 inc. 4, art. 162, art. 277 inc. 1 apartado c), art. 164 y art. 89, todos en función del art. 55, todos del CP)...Fdo.: KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZ DE CAMARA), GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 06 de Julio del 2021.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:12/07 V:21/07/2021

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

PREMOLCHACO SRL

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos: "**PREMOLCHACO SRL S/ Inscripción de Prórroga**" - Modificación clausula 2° del Contrato Social Constitutivo", Expte N° E 3-2021-3603-E se hace saber por un día de la inscripción de la prórroga - Modificación clausula 2° del Contrato Social Constitutivo de la Sociedad "PREMOLCHACO SRL" domiciliada en calle Av. 25 de Mayo N°1199 de la ciudad de Resistencia Provincia del Chaco, Inscripta bajo el N° 3 Folio 15/33 del Libro N° 1 de S.R.L. del año 1981; Que por Acta de Reunión de socios de fecha 05/05/2021 los Sres., socios ROSSI Gastón Ariel, DNI N° 25.237.648; ROSSI Carolina Yael D.N.I N° 30.614.606; ROSSI Pedro Luis, DNI N° 5.080.55 y SOLIS DE ROSSI Eresmilda Isabel, DNI N° 10.289.904, han resuelto: Prorrogar el Plazo de la srl modificando la cláusula N 2° del Contrato Social Constitutivo. Quedando la misma de la siguiente manera: SEGUNDA: La sociedad tendrá una duración de VEINTE AÑOS, contados a partir del día primero de Junio del año dos mil veintiuno". Quedando los demás artículos sin modificar. Resistencia, 16 julio 2021

Dr. Eduardo F. Colombo

Inspector General

R. N° 187.655

E:21/07//2021

>*<

HEMODYNAMIA S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expte. E-3-2020-2243-E, caratulado **HEMODYNAMIA S.A. S/ INSCRIPCIÓN DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTO SOCIAL -ARTICULO OCTAVO Y DECIMO E INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO**, se hace saber por un día que según Acta de Asamblea del 11/05/2020 y Actas de Directorio del 04/05/2020 y del 12/05/2020, los señores accionistas han resuelto modificar el estatuto social en sus artículos octavo y décimo, los cuales quedaran redactados de la siguiente manera: "ARTICULO OCTAVO: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por un número de uno a cinco miembros, con mandato por tres ejercicios, elegidos por la Asambleas de accionistas que fijará su número"; "ARTICULO DECIMO la asamblea designara, un número igual o menor que los titulares, de directores suplentes y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeren las que serán cubiertas en el mismo orden 'de su elección." Quedando los demás artículos sin modificar. Además se resolvió que el Directorio de HEMODYNAMIA S.A. estará compuesto por un Presidente: Eduardo Darío Ferro Queirel, DNI N° 33.132.245, nacido el 25/06/1987, solteros argentino, de profesión médico, domiciliado en Av. Sarmiento 553, de esta ciudad; un Vicepresidente Sr. Elías Alejandro Ventura, DNI N° 31.850.331, nacido el 24/11/1985; soltero, argentino, de profesión contador público, domiciliado en Necochea N° 534 de esta ciudad; un Director Titular, Sr. Manuel Santiago Sánjurjo Pyszczek, DNI N° 14.496.211, nacido el 19/02/1961, casado, argentino, de profesión médico, domiciliada en Santiago del Estero N° 702, de esta ciudad, y dos Directores suplentes, Sres. Eduardo Antonio Ferro Queirel, DNI N° 12.689.037, nacido el 17/06/1956, casado; argentino, de Profesión médico, domiciliado en Av. Sarmiento 553 de esta ciudad y Sr. Alejandro Armando Ventura, DNI N° 12.477.345, nacido el 15/11/1956, casado, argentino; de profesión medido, domiciliado en Necochea N° 534 de esta ciudad El Directorio tiene una duración de 3 ejercicios, inició su mandato el 11/05/2020, y finaliza el 31/12/2021-ResistenCia (Chaco), 16 de Julio de 2021.-

Dr. Eduardo F. Colombo

Inspector General

R. N° 187.657

E:21/07//2021

MARTIN TRANSPORTES S.A.S

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco en el Expte. E-3-2021-04642-E se hace saber por un día que: conforme Escritura de fecha 28 de Junio de 2021, el señor MARTIN, ERNESTO ROLANDO, argentino, D.N.I. N° 22.882.607, CUIT 20-22882607-4, nacido el 30 de Octubre de 1972, con domicilio en Av. 25 de Mayo N° 3905 de la ciudad de Fontana, profesión comerciante, estado civil casado, ha constituido una sociedad denominada "**MARTIN TRANSPORTES S.A.S**", con sede social en Av. 25 de Mayo N° 3905 de la ciudad de Fontana, Chaco, con Un plazo de duración de 99 años. El capital social se establece en la suma de en Pesos Cien Mil (\$100.000) representados por Veinte Mil (1.000) acciones de Pesos Diez (\$100) cada una y con derecho a un (1) voto por cuota. La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros. en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: A) Transporte de carga, mercaderías, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas. Alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, transporte de pasajeros y combustible, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, de distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operación de contenedores y despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados; B) Entrenar y contratar personal para ello. Emitir y negociar guías, cartas de porte, warrants y certificados de flotamientos; C) Elaborar, construir, armar, carrozar, equipar, transformar y reparar vehículos y sus partes integrantes, para adecuarlos a los fines dichos. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita no prohibida por este contrato, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; la realización de operaciones de afianzamiento financiero, comercial o de otro tipo, incluyendo, aunque no limitándose al otorgamiento de avales, fianzas y/u otras garantías, reales o no, tendientes a asegurar y garantizar obligaciones de la Sociedad o de terceros, comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. La administración y representación de la sociedad estará a cargo de MARTIN, ERNESTO ROLANDO, D.N.I. N° 22.882.607, con domicilio en Av. 25 de Mayo N° 3905 de la ciudad de Fontana, y la Administradora suplente será la Sra. SOTELO, MIRIAM ELISABETH, mayor, con D.N.I. N° 24.890.482, divorciada, Profesión cosmetóloga, domiciliada en Mz. 81 Casa 1, Banderas Argentinas II de la ciudad de Fontana durando ambos en tal calidad hasta que la asamblea de socios le revoque el mandato. La fecha de cierre de ejercicio es el 31 Diciembre de cada año. Resistencia, los 19 días de Julio de 2021.

Dr. Eduardo F. Colombo

Inspector General

R. N° 187.663

E:21/07/2021

>*<

LA COLONIA HERMANOS S.A.S

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas jurídicas - Registro público de Comercio del Chaco, en los autos caratulados: "**LA COLONIA HERMANOS S.A.S. S/ INSCRIPCIÓN DE CONTRATO SOCIAL**", Expediente. E-3-2021-4597-E. Se hace saber por un día que por contrato privado celebrado a los 30 días del mes de junio de 2021 se constituye la Sociedad por acciones simplificada que girara bajo la denominación de "**LA COLONIA HERMANOS S.A.S.**" fijando domicilio legal en calle Meteorito esq. Rio Negro, de la ciudad de Gancedo (Chaco). Compuesta por la Srta. Gatto Mayra del Valle, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 38.120.140, nacida el 14 de junio de 1994, de Estado Civil soltera, Nacionalidad Argentina, Empleada, con domicilio real en calle Planta Urbana, de la ciudad de Gancedo, Provincia del Chaco; Srta. Gatto Cinthia Melena, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 33.144.208, nacida el 19 de octubre de 1987, de Estado Civil soltera, Nacionalidad Argentina, Monotributista, con domicilio real en calle Meteorito Esq. Rio Negro S/N, de la ciudad de Gancedo, Provincia del Chaco; y el Sr Gatto Leandro Emmanuel, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 36.849.452, nacido el 10 de julio de 1992, de Estado Civil soltero, Nacionalidad Argentino, Empleado, con domicilio real en calle Meteorito Esq. Rio Negro S/N , de la ciudad de Gancedo, Provincia del Chaco, que se registrá por las siguientes cláusulas en particular y por la Ley 27349 y supletoriamente por la Ley General de Sociedades Ley 19550 y sus modificaciones en general. El término de duración será de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. **OBJETO:** La Sociedad tendrá por objeto comprar, vender, importar, exportar, financiar, producir, prestar servicios, actuar como corredor, comisionista, consignatario, mandatario y/o representante; y explorar en general por cuenta propia y/o de terceras personas, físicas y/o jurídicas, asociada a ella o no, las siguientes actividades: -Explotación de todas las actividades agrícolas en general, tanto en establecimientos de propiedad de la sociedad, como arrendadas a terceros, realizando las labores de ciclo agrícola, siembra, cosecha, fumigación terrestre y/o aéreas, con equipamiento propio o arrendar equipamiento para el logro del fin a explotaciones propias y/o de terceros.- Explotación de establecimientos ganaderos, para la cría, engorde o invernado de ganado vacuno, porcino, ovino, caprino, equino, cabañero, y cría, de toda clase de pedigrís y tambo; pudiendo extender su actividad hasta las etapas de comercialización e industrialización de productos y subproductos derivados de esta explotación, incluyendo en esta, la conservación, fraccionamiento y envase de los mismos. Producción de especies o híbridos, cereales oleaginosos, semilleros, graníferas, forrajeras, algodóneras, tabacaleras, frutícolas, hortícola, fibrosas y forestales: su industrialización, distribución y comercialización de productos derivados de la actividad mencionada.- Servicio de clasificación de semillas.- Servicios de embolsado y extracción en silo-bolsas.- Servicio

permanente de transporte de carga desde su domicilio y hasta aquellos lugares que autoricen los competentes organismos de tránsito.- Explotación de montes naturales y artificiales, su industrialización, distribución, comercialización de los productos derivados de la actividad.- Administración de Bienes de la Sociedad y/o de terceros, ya sean de Sociedades Comerciales y/o Civiles o particulares, pudiendo administrar, arrendar y explotar por cuenta propia y/o de terceros, toda clase de bienes muebles o inmuebles urbanos o rurales, semovientes, derechos, acciones, valores y obligaciones de entidades públicas y/o privadas y en general realizar todas las operaciones comerciales necesarias y convenientes, para el cumplimiento de los objetos indicados.- Servicio de maquinarias agrícolas en general.-Acopio de cereales y oleaginosas y/o frutos del país, su industrialización, distribución y comercialización de productos y subproductos derivados.- El asesoramiento técnico agropecuario, análisis de suelo y aguas y la compraventa de insumos agropecuarios consistentes en semillas híbridas, plaguicidas, fertilizantes y en general todo tipo de artículos que hagan al ramo citado, pudiendo comprar o vender todo tipo de materias primas, maquinarias, muebles, útiles e implementos relacionados con el negocio que explota.- La importación y/o exportación de productos y subproductos derivados de las actividades denunciadas anteriormente. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. CAPITAL: El capital social estará integrado por la suma de pesos Seiscientos mil, divididos en seiscientas (600) acciones ordinarias nominativas no endosables de igual valor nominal, a razón de pesos un mil (\$1.000,00) cada una. Las acciones ordinarias, nominativas no endosables son suscriptor en la siguiente proporción: La Sra Gano Mayra del Valle suscribe doscientas (200) acciones ordinarias de pesos un mil \$1.000,00 cada una, por la suma de pesos doscientos mil (\$200.000,00). La Sra Gatto Cinthia Malena suscribe doscientas (200) acciones ordinarias de pesos un mil \$1.000,00 cada una, por la suma de pesos doscientos mil (\$200.000,00). Y el Sr. Gatto Leandro Emmanuel suscribe doscientas (200) acciones ordinarias de pesos un mil \$1.000,00 cada una, por la suma de pesos doscientos mil (\$200.000,00). Dicho capital que se encuentra suscrito en su totalidad e integrado en un 25% acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del NBCH S.A., debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador titular a la Srta. Gatto Mayra del Valle, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 38120140, nacida el 14 de junio de 1994, de Estado Civil soltera, Nacionalidad Argentina, Empleada, con domicilio real en calle Planta urbana, de la ciudad de Gancedo, y domicilio especial en calle Meteorito Es. Rio Negro de la ciudad de Gancedo, Provincia del Chaco, quien acepta el cargo que le ha sido conferido. Y Administrador suplente al Sr Gatto Leandro Emmanuel, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 36.849.452, nacido el 10 de julio de 1992, de Estado Civil soltero, Nacionalidad Argentino, Empleado, con domicilio real y especial en calle Meteorito Esq. Rio Negro S/N , de la ciudad de Gancedo, Provincia del Chaco. Ambos con una duración de treinta años en los cargos. Representante Legal: Gatto Mayra del Valle, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 38120140, CIERRE DEL EJERCICIO COMERCIAL: 31 de mayo de cada año. Resistencia, 19 de Julio 2021.-

Dr. Eduardo F. Colombo

Inspector General

R. N° 187.661

E:21/07//2021

>*<

RITUAL CARNES

EDICTO - Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en el Expte E-3-2021-4662-E, caratulado como **RITUAL CARNES s/ Inscripción de Contrato Social**, se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 16/06/2021, entre José Nicolas Dopazo, nacido el 20 de junio de 1991, con Documento Nacional de Identidad N°35.496.634, CUIT 20-35496634-5; casado en primeras nupcias con Noelia Cristina Yebra, de profesión empresario, domiciliado en Zorzal 3422., de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco; Álvaro Agustín Zarabozo, nacido el 28 de enero de 1986, con Documento Nacional de Identidad N°31.909.800, CUIT 20-31909800-4, casado en primeras nupcias con María Antonella Santalucia, de profesión arquitecto, domiciliado en Av. Doctor Ramírez, B° UTA 889, MZN.71, DPTO 5, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco; Noelia Cristina Yebra, nacida el 23 de junio de 1989, con Documento Nacional de Identidad N° 34.478.526, CUIT 27-34478526-6, casada en primeras nupcias con José Nicolas Dopazo, de profesión Licenciada en Administración de Empresas, domiciliada en Hipólito Yrigoyen 315, Resistencia, Chaco; y María Antonella Santalucia, nacida el 23 de febrero de 1991, con Documento Nacional de Identidad N° 34.793.301, CUIT N° 27-34793301-0, casada en primeras nupcias con Alvaro Agustín Zarabozo, de profesión Abogada, domiciliada en Juan Domingo Perón 376, Resistencia, Chaco, han constituido una sociedad que se denominará RITUAL DE CARNES S.A.S., estará domiciliada en Av. 9 De Julio 2366, Resistencia, provincia del Chaco, Argentina; tendrá un plazo de duración de 99 años, y su objeto será: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera de del país, a las siguientes actividades: 1- **COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS:** Compra, venta, por mayor y/o menor distribución, exportación e importación de carnes, frescas, congeladas, envasadas al vacío como de subproductos de origen animal de toda especie, de embutidos, chacinados y de todo otro producto elaborado, semielaborado o a elaborar y demás productos alimenticios en general, bebidas sin alcohol, cervezas, vinos, comestibles, productos alimenticios envasados, azúcares, alcoholes y sus derivados, gaseosas alcohólicas y sin alcohol, su fraccionamiento y distribución. 2- **PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PRIMARIOS:** comercializar, comprar, vender, elaborar, depositar, importar, exportar, industrializar, distribuir alimentos, productos y subproductos derivados de la carne, ya sea ovina, porcina, avícola, equina, pesquera, como también los productos relativos a su industria frigorífica, la explotación de la actividad vitivinícola, agrícola, ganadera y forestal en general, y la industrialización de sus productos. Realizar la explotación

comercial de la rama gastronómica y productos vinculados con la alimentación: la importación y la exportación de elementos relacionados a la actividad enunciada. 3- IMPORTACIÓN Y/O EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA ALIMENTICIA: Servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, confiterías, restaurantes y afines. Distribución de comidas preelaboradas y elaboradas: comedores comerciales, industriales, estudiantiles y actividades afines a la gastronómica. Explotación de locales comerciales de cualquier tipo, con marca propia o de terceros, dentro o fuera del país que se relacionen con el presente objeto social; otorgar y contratar franquicias comerciales para la, fabricación y/o comercialización de productos, marcas, patentes y know-how siempre que se relacionen con el objeto social de la sociedad. 4- LICITACIONES, PARTICIPACIONES: Intervención en todo tipo de licitaciones relacionadas al presente objeto; participación en otras sociedades relativas a los puntos citados precedentemente. Con tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, realizar contratos, importaciones y exportaciones, tomar representaciones que se relacionen con su objeto, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. La sociedad podrá además realizar todo tipo de importaciones y exportaciones que guarden relación con la enunciación precedente. Con las finalidades previstas podrá llevar adelante todo tipo de actos y contratos vinculados con los- objetos previstos, presentaciones a licitaciones públicas y/o privadas o concursos de precios ante organismos públicos o privados, nacionales, provinciales y/o municipales de cualquier parte del país. El capital social se fijó en la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL, divididos en 8.000 acciones, a razón de PESOS CIEN cada una. El cargo de administrador titular será ocupado por Álvaro Agustín Zarabozo, nacido el 28 de enero de 1986, con Documento Nacional de Identidad N°31.909.800, CUIT 20-31909800-4, casado en primeras nupcias con Maria Antonella Santalucia, de profesión arquitecto, domiciliado en Av. Doctor Ramírez, 8' UTA 889, MZN.71, DPTO 5, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco; y el cargo de administrador suplente será ejercido por José Nicolas Dopazo, nacido el 20 de junio de 1991, con Documento Nacional de Identidad N°35.496.634, CUIT 20-35496634-5; casado en primeras nupcias con Noelia Cristina Yebra, de profesión empresario, domiciliado en Zorzal 3422, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. Ambos permanecerán en su cargo hasta que la asamblea de accionistas decida su reemplazo. Representante Legal será el Sr. Alvaro Agustín Zarabozo, con DNI N°31.909.800, CUIT 20-31909800-4. La sociedad prescinde de la sindicatura. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de Mayo de cada año. Resistencia 16 de Julio de 2021.-

Dr. Eduardo F. Colombo

Inspector General

R.N°:187.656

E:21/07/2021

>*<
SUCESORES DE QUIRINO MORENO S.A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Accionistas: El Presidente del Directorio de Sucesores de Quirino Moreno SA, Dr. Juan Carlos Moreno, convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 6 de Agosto de 2021, a las 16.30 horas en primera convocatoria y a las 17.30 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en calle Catamarca N° 30, de la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración sobre los motivos de celebrarse la Asamblea fuera de término. -
- 3) Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado del Flujo de Efectivo, Anexos, Notas complementarias, Informe del Síndico e informe de la Auditoría Externa, correspondientes al 54 ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2020. -
- 4) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio hasta la finalización del ejercicio. -
- 5) Consideración sobre la retribución especial de los directores por el desempeño de funciones técnico-administrativas, art. 261 de la Ley 19.550, \$ 586.800.-
- 6) Consideración sobre la retribución de la Sindicatura \$ 91.500.-
- 7) Asignación de Dividendos en efectivo a los accionistas de \$ 1.967.705,25

Dr. Juan C. Moreno

Presidente

R.N°:187.654

E:21/07 V:30/07/2021

>*<
ASOCIACIÓN CIVIL CLUB SAN CARLOS

La Escondida - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La comisión directiva, de la ASOCIACIÓN CIVIL CLUB SAN-CARLOS.- CUIT 30-70.990.499-6, con domicilio social Planta Urbana, de la Ciudad de La Escondida, Provincia de Chaco C.P. 3514, sede de la Institución, convoca a sus asociados a una Asamblea Ordinaria, que se llevara a cabo el 25 de Julio del 2021 a partir de las 18,00 hs. a través, de la plataforma zoom Tema: Asamblea Ordinaria CLUB SAN CARLOS ID de reunión: 714 5430 2033; Código de acceso: "sancarlos" La comisión directiva da a conocer el orden del día de la asamblea general ordinaria a tratarse:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura y consideración del acto anterior

- 2) Elección de dos asociados asambleístas para firmar el libro de actas de asamblea
- 3) Lectura y consideración de memorias y balances de los Ejercicio Económicos finalizados el 30 de Junio de los siguientes años; 2019, 2020 y 2021.
- 4) informe de los revisores de cuenta
- 5) Renovación total de Comisión por finalización de mandato

Paulon Ricardo Enrique

Presidente

R.N°:187.658

E:21/07/2021

————— >*< —————

COOPERATIVA DE TRABAJO "GOBERNADOR FERRER"
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

convoca a sus asociados de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día 27 DE JULIO DEL 2021, a LAS 18:00 HORAS, mediante la modalidad a distancia, con la utilización de recursos electrónicos (whatsapp) en cumplimiento con las disposiciones vigentes y como consecuencia del estado de emergencia sanitaria en la que se encuentra el territorio nacional en el marco de la pandemia derivada de la enfermedad por coronavirus (COVID-19).

ORDEN DEL DIA

- 1) Elección de dos (2) asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea junto al presidente y Secretario de la COOPERATIVA DE TRABAJO "GOBERNADOR FERRER" LIMITADA.
- 2) Justificación de la realización de la Asamblea General Ordinaria fuera de término
- 3) Lectura y Consideración de la Memoria, Estados Contables Cuadros Anexos, Informe del Auditor, Informe del Síndico, de los ejercicios finalizados al 31/12/2015, 31/12/2016, 31 /12/ 2017 31/12/ 2018, 31/12/ 2019 y 31/12/ 2020.
- 4) Elección de 3 (tres) consejeros titulares por finalización de mandato.
- 5) Elección de 2 (dos) Consejeros Suplentes por vacancia.
- 6) Elección de 1 (un) Síndico Titular y un 1 (un) Sindico Suplente por finalización de mandato.

Ariel Humberto Escobar

Presidente

R.N°:187.659

E:21/07/2021

————— >*< —————

ASOCIACIÓN CIVIL CIPES

La Asociación, Civil CIPES con sede en Resistencia, informa que:

- 1) extravió el Libro de Asistencia de Socios;
- 2) informó la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia del Chaco;
- 3) hizo la oportuna exposición en la Comisaría 2da de Resistencia el 07 julio 2021.

Lic. María Del C. Fernández

Presidente

R.N°:187.660

E:21/07/2021

————— >*< —————

ASOCIACION CIVIL CLUB GENERAL SAN MARTIN
Quitilipi - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Comisión Directiva convoca a sus socios a la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 06 de agosto de 2021 a las 20:00 hs. En la sede del Club General San Martín, ubicado en calle Ayacucho s/n, de la ciudad de Quitilipi Chaco, con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos socios para refrendar conjuntamente con el Presidente y Secretario, el Acta de la Asamblea.
- 2) Lectura y aprobación de la Memoria, Estados Contables y Balance General correspondiente a los ejercicios finalizados el 31/12/2015, 31/12/2016, 31/12/2017, 31/12/2018, 31/12/2019 y 31/12/2020.-
- 3) Renovación de la totalidad de la Comisión, según se fija en el Estatuto, los cargos: PRESIDENTE - VICEPRESIDENTE - SECRETARIO - TESORERO - 3 (TRES) VOCALES TITULARES Y 3 (TRES) VOCALES SUPLENTE -1 (UN) REVISOR DE CUENTAS TITULAR - 1 (UN) REVISOR DE CUENTAS SUPLENTE.
- 4) Fijación del importe de cuotas e inscripción para socios activos y adherentes.

Tolerancia: transcurrida una (1) hora de la fijada en la convocatoria, la Asamblea se constituirá y sus resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes. –

Nelson A. Gómez

Presidente

R.N°:187.662

E:21/07/2021

————— >*< —————

SANATORIO SARMIENTO S.A.
CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 14 de Agosto, del 2021 a las 8:00 hs en la sede social de la sociedad, Av. Sarmiento N 391, de la ciudad de Resistencia, Chaco, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta junto con el presidente.-
- 2) Tratamiento y consideración de la Memoria y los Estados Contables Básicos, Anexos, Notas e Informe del Auditor, correspondientes al Ejercicio N 26. cerrado el 31 de Diciembre de 2020
- 3) a) Distribución de las Utilidades; b) Remuneración de los Directores y c) Ratificación de la Reserva Legal.

Dr. Rodolfo E. Biolchi

Presidente

R. N° 187.653

E:19/07 V:28/07/2021

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

PROVINCIA DEL CHACO

DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL

OBRA POR CONVENIO CON LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2021 EXPEDIENTE N°- E13-2021-433-E

OBRA: RUTA PROVINCIAL N° 6 (CHACO).

TRAMO: LAS BREÑAS - EMP.R.P.N°100 (LIM.STGO.DEL ESTERO).

SECCIÓN 1: PAMPA CARNEVALE EMP.R.P.N° 24 Y ACCESO OESTE A LAS BREÑAS.

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS BÁSICAS Y PAVIMENTO FLEXIBLE.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS ONCE CON 05/100 Cvos. (\$2.538.110,511,05).

PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: VEINTICUATRO (24) MESES CORRIDOS,

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: UNIDAD DE MEDIDA,

SALDO DE CAPACIDAD ANUAL DE CONTRATACIÓN DE OBRA: PESOS UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 53/100 (\$1.269.055.255,53). LAS EMPRESAS PARTICIPANTES DEBEN ESTAR DEBIDAMENTE INSCRIPTAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES DE OBRA PÚBLICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, DEBIENDO REQUERIRSE ANTE ESTE EL CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL PARA LICITACIÓN EN EL RUBRO INGENIERIA VIAL O EN EL REGISTRO DE CONSTRUCTORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO EN EL RUBRO PAVIMENTOS.

CONSULTA Y OBTENCIÓN DE PLIEGOS: ES GRATUITO Y PODRÁ BAJARSE DE LA PÁGINA WEB DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO. (www.vialidadchaco.net/licitacionesnacionales/) O DE LA PÁGINA WEB DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD (www.vialidad.gov.ar/licitaciones) HASTA EL DÍA HÁBIL ANTERIOR AL DE LA FECHA DE PRESENTACION DE OFERTAS,

FUNCIONARIO AL QUE DEBEN DIRIGIRSE LAS PROPUESTAS: ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO.

REPARTICIÓN EJECUTORA DEL PROYECTO: DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO.

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: EN LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO, AVENIDA 25 DE MAYO Y RUTA NACIONAL N° 11 - RESISTENCIA - CHACO HASTA LA HORA ONCE (11,00 HS.) DEL DÍA DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (18/08/2021).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: EN LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO, AVENIDA 25 DE MAYO Y RUTA NACIONAL N° 11 - RESISTENCIA - CHACO, EL DÍA DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (18/08/2021), A CONTINUACIÓN DEL CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS.

Ing. Hugo Alberto Varela

Administrador General

s/c

E:21/07 V:26/07/2021

————— >*< —————
**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
 ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES**

Secretaria General De Gobernación

LICITACION PÚBLICA N° 102/2021

OBJETO: Adquisición de cinco mil (5.000) metros de tela gabardina verde con tratamiento indantheren de (1,60) metros de ancho, con bordes remallados y de (8) onza por metro cuadrado, destinado al Servicio de Lavadero y Ropería del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública.

OBSERVACIONES: Dicha Licitación se desarrolla dada la urgencia del objeto y en el marco de los Decretos N° 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020, 639/2020, 643/2020, 676/2020,

677/2020, 702/2020, 732/2020, 756/2020, 843/2020, 896/2020, 1068/2020, 1207/2020, 1314/2020, 1520/2020, 1565/2020, 1668/2020, 1706/2020, 1822/2020, 01/2021, 15/2021, 128/2021, 180/2021, 224/2021, 398/2021, 540/2021, 690/2021, 792/2021, 810/2021, 857/2021, 939/2021, 1169/2021, 1176/2021, 1242/2021 y 1356/2021. Por lo que se restringirá el acceso de personas a un (1) representante por oferente y hasta tres (3) personas de público en general.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos cuatro millones seiscientos mil (\$4.600.000).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" - Resistencia Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 29 de Julio de 2021 a las 10:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 29/07/2021 a las 10:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 21/07/2021 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <http://www.ecomchaco.com.ar/oobierno/contrataciones> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos un mil (\$1.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Teléfono: 0362 - 4456410 / Interno: 6410

LICITACION PÚBLICA N° 103/2021

OBJETO: Adquisición de fórmulas enterales destinadas a pacientes ambulatorios e internación de toda la Provincia, para un período de cuatro (4) meses, a través de la Dirección de Nutrición, dependiente del Ministerio de Salud Pública.

OBSERVACIONES: Dicha Licitación se desarrolla dada la urgencia del objeto y en el marco de los Decretos N° 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020, 639/2020, 643/2020, 676/2020, 677/2020, 702/2020, 732/2020, 756/2020, 843/2020, 896/2020, 1068/2020, 1207/2020, 1314/2020, 1520/2020, 1565/2020, 1668/2020, 1706/2020, 1822/2020, 01/2021, 15/2021, 128/2021, 180/2021, 224/2021, 398/2021, 540/2021, 690/2021, 792/2021, 810/2021, 857/2021, 939/2021, 1169/2021, 1176/2021, 1242/2021 y 1356/2021. Por lo que se restringirá el acceso de personas a un (1) representante por oferente y hasta tres (3) personas de público en general.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos treinta y seis millones trescientos veinticuatro mil novecientos noventa y seis con cincuenta y cuatro centavos (\$36.324.996,54).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" - Resistencia Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 29 de Julio de 2021 a las 11:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 29/07/2021 a las 11:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 21/07/2021 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <http://www.ecomchaco.com.ar/gobierno/contrataciones> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos dos mil (\$2.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Teléfono: 0362 - 4456410 / Interno: 6410

María Romina Romero

Direc. Gral. de Contrataciones Estratégicas y/o Interjur.

s/c

E:21/07/2021

————— >*< —————
MINISTERIO DE EDUCACION
Presidencia de la Nación
Licitación Pública N° 11/21

En el marco del Programa Plan de Obras se anuncia el llamado a Licitación Pública.

OBJETO: E.E.P. N° 2 – RESISTENCIA "Refacción Integral del Edificio Escolar"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$124.777.436,16

GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA: 1% del presupuesto oficial

FECHA DE APERTURA: 13/08/2021 - 09:00 hs.

LUGAR: Gobernador Bosch N° 99 — Resistencia. Subsecretaría de Infraestructura Escolar

PLAZO DE ENTREGA: hasta el momento de la apertura.

VALOR DEL PLIEGO: \$20.000,00 — Estampillas Fiscales.

LUGAR DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Gobernador Bosch N° 99 — Subsecretaría de Infraestructura Escolar - Resistencia
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco

Cr. Rodrigo M. Morilla
Subsecretario de Infra. Escolar

s/c

E:14/07 V:26/07/2021

PODER JUDICIAL

Provincia del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA N° 484/21 - EXPEDIENTE N° 085/21**OBJETO:** LLAMADO A LICITACION PARA ADECUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA RED MAN.-**DESTINO:** DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES DE RESISTENCIA.-**FECHA DE APERTURA:** 30 de JULIO de 2021**HORA:** 09:00**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES: -CASA DEL CHACO – DOMICILIO: Av. Callao N° 322 –2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.arEMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 7.650.000,00 (Pesos siete millones seiscientos cincuenta mil).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 555/21 - EXPEDIENTE N° 097/21**OBJETO:** LLAMADO A LICITACION PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA POR EL TERMINO DE 12 MESES.-**DESTINO:** EDIFICIO FUERO LABORAL SITO EN LOPEZ Y PLANES 637 DE RESISTENCIA.-**FECHA DE APERTURA:** 29 de Julio de 2021**HORA:** 09:00**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES: -CASA DEL CHACO – DOMICILIO: Av. Callao N° 322 –2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.arEMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 5.060.000,00 (Pesos cinco millones sesenta mil).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 554/21 - EXPEDIENTE N° 096/21**OBJETO:** SERVICIO DE CORRESPONDENCIA NACIONAL Y PROVINCIAL**DESTINO:** DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES**FECHA DE APERTURA:** 28 de Julio de 2021**HORA:** 09:00**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES: CASA DEL CHACO, DOMICILIO: Av. Callao N° 3222) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.arEMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 1.500.000,00 (Pesos un millón quinientos mil).**C.P. Beatriz Noemi Blanco - Jefa Departamento De Compras Y Suministros**

s/c

E:14/07 :23/07/2021

MINISTERIO DE TRANSPORTE
Presidencia de la Nación
VIALIDAD NACIONAL

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:	
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 38/2021 Proceso N° 46/18-0095-LPU21. OBRA: OBRA DE CONSERVACIÓN MEJOTATIVA EN LA RUTA NACIONAL N° 95 – PROVINCIA DE CHACO. TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL 16 (Pcia. Roque S. Peña) – EMPALME EX RUTA NAC. N° 95. SECCIÓN: Km. 1130,00 – Km. 1167,00. PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 67/100 CENTAVOS (\$ 79.826.849,67) a valores referidos al mes de diciembre de 2020, y un Plazo de Obra de tres (3) Meses. GARANTÍA DE LAS OFERTAS: Pesos SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 49/100 CENTAVOS (\$798.268,49).	LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Página https://contratar.gob.ar/ CONTRAT.AR Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública, el día 02 de Agosto de 2021, a las 07:00 Hs. VALOR, CONSULTA Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: Pesos Cero (\$0,00); consulta en página https://contratar.gob.ar/ a partir del 29 de Junio del 2021 hasta el 21/07/2021. Disponibilidad del Pliego a partir del 29 de junio de 2021.
ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar . No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.	

Arq. M. Alejandra Vilela
Jefa de Distrito – 18° Dto. Chaco-D.N.V.

R. N°:187.414

E:02/07 V:02/08/2021

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL ANEXO I CONTENIENDO
 DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL**



ANEXO I

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3529-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 08 JUL 2021

VISTO:

La actuación simple N° E29-2021-64014-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se informa que la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, debe ausentarse de la Provincia, por razones inherentes a sus funciones;

Que resulta necesario designar al funcionario que cumplirá los roles inherentes a dicho cargo, a los efectos de no resentir el normal funcionamiento del área;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Establécese que a partir del día 10 de julio de 2021, y hasta el día 20 de julio de 2021, ambas fechas inclusive, queda a cargo del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, el señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, Lic. Santiago Agustín Pérez Pons, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1504**


SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO


Dr. JORGE MILTON CAPRANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GOBOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa,
Dirección, Control y Normatización
Sec. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3929-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 12 JUL 2021

VISTO:

La actuación simple N° E4-2021-2091-A; y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Ecom Chaco SA, informa la convocatoria a Asamblea General Ordinaria Unánime de Accionistas de dicha Empresa, para las 18:00 hs. En primera convocatoria y 19:00 hs. en segunda convocatoria, del día 12 de julio de 2021, en su sede, ubicada en calle Roque Sáenz Peña N° 352 de la ciudad de Resistencia;

Que a tal efecto, corresponde designar un representante titular y un suplente del Gobierno de la Provincia del Chaco, para asistir a la misma;

Que en consecuencia es necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Designense al señor Ministro de Planificación Economía e Infraestructura, Lic. Santiago Agustín Pérez Pons, DNI N° 36.975.256, como representante titular y al Subsecretario Lic. Sebastián Martínez, DNI N° 37.557.272, como representante suplente, del Gobierno de la Provincia del Chaco, en la Asamblea General Ordinaria Unánime de Accionistas de Ecom Chaco SA, del día 12 de julio de 2021, a realizarse en la sede de Ecom Chaco SA, de la ciudad de Resistencia, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1514


SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
PROF. ANA M. GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa,
Decisión, Control y Normalización
Secr. Gen. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3929-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 13 JUL 2021

VISTO:

El expediente N° E11-2020-1390-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, la empresa Algodonera Pinedo SA, CUIT N° 33-71595911-5, solicita los beneficios de la Ley N° 937-I de Promoción Industrial Provincial, y su reglamentación, para la ampliación de la capacidad productiva por la incorporación de mejoras tecnológicas en los equipos de desmote y mejoras de infraestructura en su planta industrial destinada al desmote de algodón en bruto, ubicada en Ruta Provincial N° 5, Km 72, General Pinedo, Departamento 12 de Octubre, Provincia del Chaco;

Que de las evaluaciones efectuadas por el Organismo de Promoción Industrial surge que el proyecto de inversión presentado por la solicitante, reúne las condiciones para el otorgamiento de los beneficios promocionales de la Ley N° 937-I de Promoción Industrial Provincial, y fue aprobado por Resolución N° 0807/21 del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que el Artículo 29 de la Ley N° 937-I de Promoción Industrial Provincial, dispone que a efectos de formalizar el otorgamiento de los beneficios que les pudieren corresponder, las empresas titulares de los proyectos de inversión deberán suscribir con la autoridad de aplicación un convenio en el que se determinen las mutuas obligaciones emergentes de la relación promocional, como así también, la vigencia y alcance de los beneficios otorgados;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, sin objeciones técnico-jurídicas que realizar a la medida propiciada, la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones, y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 561/21, sin objeciones que manifestar;

Que en tal virtud, se dicta el presente, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorícese al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, a suscribir en representación de la Provincia del Chaco, con la empresa Algodonera Pinedo SA, CUIT N° 33-71595911-5, el Convenio de Promoción Industrial que como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1515

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. LIZ BODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dirección Contralor y Normativa
Sec. Gral. de Gob. y Cooper.Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del ChacoC.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3327-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 13 JUL 2021

VISTO:

El expediente N° E11-2020-1747-E; y

CONISERANDO:

Que por el mismo, la empresa Plus Ultra SRL, CUIT 30-70873192-3, solicita los beneficios de la Ley N° 937-I, de Promoción Industrial Provincial, y su reglamentación, por la ampliación de su capacidad productiva de productos panificados a realizarse en las instalaciones actuales de Plus Ultra SRL, ubicada en calle Isla del Cerrito N° 1835, Barrio Aramburu (Ruta Nacional 11 Km 1003) -3500, Departamento San Fernando, Resistencia, Chaco;

Que de las evaluaciones efectuadas por el organismo de Promoción Industrial surge que el proyecto de inversión presentado por la solicitante, reúne las condiciones para el otorgamiento de los beneficios promocionales de la Ley N° 937-I y fue aprobado por Resolución N° 0746/21 del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que el Artículo 29 de la Ley N° 937-I, dispone que a efectos de formalizar el otorgamiento de los beneficios que les pudieren corresponder, las empresas titulares de los proyectos de inversión deberán suscribir con la autoridad de aplicación un Convenio en el que se determinen las mutuas obligaciones emergentes de la relación promocional, como así también, la vigencia y alcance de los beneficios otorgados;

Que han tomado intervención, la Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, sin objeciones técnico-jurídicas; la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno, ésta mediante Dictamen N° 548/21, ambas sin consideraciones técnicas que formular;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, a suscribir, en representación de la Provincia del Chaco, con la Empresa Plus Ultra SRL, CUIT 30-70873192-3, el Convenio de Promoción Industrial que como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1517**
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Susana Benítez Saiz
DIRECTORA
Dcción. Contrator y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

Sebastián Liffor,
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

Dr. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3929-A

1518

RESISTENCIA, 13 JUL 2021

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

VISTO:

El expediente N° E6-2019-6980-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestionó la adquisición de un (1) ecógrafo para el Hospital Dr. Salvador Maza de la localidad de Villa Ángela, dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 50/21, autorizado por Decreto N° 804/21 con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 1441/19, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que se han presentado tres (3) ofertas en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida al efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 38/21 aconsejó preadjudicar a la oferta N° 3 de la firma Alberto J. Mazzoni SA, CUIT N° 33-71110235-9 (oferta básica), el renglón N° 1, por menor precio y ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por la suma de pesos un millón novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (\$ 1.999.999). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos un millón novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (\$ 1.999.999);

Que ha tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 50/21, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de un (1) ecógrafo para el Hospital Dr. Salvador Maza de la localidad de Villa Ángela, dependiente del Ministerio de Salud Pública, a la oferta N° 3 de la firma Alberto J. Mazzoni SA, CUIT N° 33-71110235-9 (oferta básica), el renglón N° 1, por menor precio y ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por la suma de pesos un millón novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (\$ 1.999.999). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos un millón novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (\$ 1.999.999).

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar a la firma Alberto J. Mazzoni SA, CUIT N° 33-71110235-9, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.


Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Rosendo Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Sección Contról y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 1441/19, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto - Fuente de Financiamiento 34755 - Programa 12-Subprograma 5 - Actividad y Obra 2 - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1518**

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Patricia Susana Martínez
DIRECTORA
Dcción. Controlar y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnico

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1519

RESISTENCIA,

13 JUL 2021

VISTO:

El expediente N° E6-2021-900-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestionó la adquisición de insumos generales de odontología para cubrir la demanda aproximada de doce (12) meses de la Dirección Provincial de Odontología, dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 46/21, autorizado por Decreto N° 730/21 con encuadre en los Decretos N° 3566/77 (t.v.), 692/01, 1441/19, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A - de Administración Financiera;

Que se ha presentado una (1) oferta en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida al efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 47/21 aconsejó rechazar a la oferta N° 1 del Sr. Stella Fernando Raúl, CUIT N° 20-16758397-1, los renglones N° 65, 128, 129, 172 y 206 y declarar fracasado dichos renglones por precio inconvenientes;

Que la referida Comisión, manifestó desestimar el renglón N° 192 por no reunir las características solicitadas por la Dirección Provincial de Odontología, dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la citada Comisión, sugirió declarar desiertos los renglones N° 3, 4, 6, 12, 13, 26, 27, 36, 37, 38, 39, 40, 48, 55, 68, 121, 125, 130, 169, 194, 209, 210, 211, 212, 216, 217, 219, 223, 225, 226, 228, 229, 230, 236, 241, 243, 249, 255, 267, 277, por no presentarse oferta alguna, y el renglón N° 192 por opinión técnica, sugiriendo realizar una contratación directa con la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera de los Renglones declarados desiertos y fracasados, por razones de necesidad y urgencia, dado que se trata de elementos de primera necesidad, por un monto de pesos diez millones doscientos sesenta y nueve mil cien (\$ 10.269.100);

Que la aludida Comisión, propuso reducir las cantidades en el renglón N° 15 en 100 unidades (de 300 a 200 unidades), el renglón N° 54 en 50 unidades (de 150 a 100 unidades) y el renglón N° 64 en 1.500 unidades (de 2000 a 500 unidades);

Que dicha Comisión, decidió preadjudicar a la oferta N° 1 del Sr. Stella Fernando Raúl, CUIT N° 20-16758397-1, los renglones N° 1, 2, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15 (en 200 unidades), 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 49, 50, 51, 52, 53, 54 (en 100 unidades), 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64 (en 500 unidades), 66, 67, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 122, 123, 124, 126, 127, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158,

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Prof. Renana Beatriz Espinosa
DIRECTORA
Dirección, Contratación y Normatización
Chaco - Resistencia - 2021

1519

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 170, 171, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 193, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 207, 208, 213, 214, 215, 218, 220, 221, 222, 224, 227, 231, 232, 233, 234, 235, 237, 238, 239, 240, 242, 244, 245, 246, 247, 248, 250, 251, 252, 253, 254, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276 y 278, todos por ser único oferente, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos setenta y cuatro millones setenta mil novecientos (\$ 74.070.900). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos setenta y cuatro millones setenta mil novecientos (\$ 74.070.900);

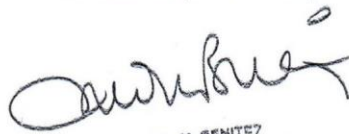
Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, sugiriendo la prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F -de Presupuesto; y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 184/21, efectuó una observación, la cual fue subsanada;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la Ministra de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 46/21, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de insumos generales de odontología para cubrir la demanda aproximada de doce (12) meses de la Dirección Provincial de Odontología, dependiente del Ministerio de Salud Pública, a la oferta N° 1 del Sr. Stella Fernando Raúl, CUIT N° 20-16758397-1, los renglones N°s 1, 2, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15 (en 200 unidades), 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 49, 50, 51, 52, 53, 54 (en 100 unidades), 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64 (en 500 unidades), 66, 67, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 122, 123, 124, 126, 127, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 170, 171, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 193, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 207, 208, 213, 214, 215, 218, 220, 221, 222, 224, 227, 231, 232, 233, 234, 235, 237, 238, 239, 240, 242, 244, 245, 246, 247, 248, 250, 251, 252, 253, 254, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276 y 278, todos por ser único oferente, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos setenta y cuatro millones setenta mil novecientos (\$ 74.070.900). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos setenta y cuatro millones setenta mil novecientos (\$ 74.070.900).



Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Rosanna Beatriz Espinosa
DIRECTORA
Dirección Contratación y Normatividad
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Recházase a la oferta N° 1 del Sr. Stella Fernando Raúl, CUIT N° 20-16758397-1, los renglones N°s 65, 128, 129, 172 y 206 y declarar fracasado dichos renglones por precio inconvenientes.

Artículo 3°: Desestímase el renglón N° 192 por no reunir las características solicitadas por la Dirección Provincial de Odontología, dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: Declárense desiertos los renglones N°s 3, 4, 6, 12, 13, 26, 27, 36, 37, 38, 39, 40, 48, 55, 68, 121, 125, 130, 169, 194, 209, 210, 211, 212, 216, 217, 219, 223, 225, 226, 228, 229, 230, 236, 241, 243, 249, 255, 267, 277, por no presentarse oferta alguna, y al renglón N° 192, por opinión técnica, sugiriendo realizar una contratación directa con la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera de los renglones declarados desiertos y fracasados, por razones de necesidad y urgencia, dado que se trata de elementos de primera necesidad, por un monto de pesos diez millones doscientos sesenta y nueve mil cien (\$ 10.269.100).

Artículo 5°: Redúzcanse las cantidades en el renglón N° 15 en 100 unidades (de 300 a 200 unidades), el renglón N° 54 en 50 unidades (de 150 a 100 unidades) y el renglón N° 64 en 1.500 unidades (de 2000 a 500 unidades).

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar al Sr. Stella Fernando Raúl, CUIT N° 20-16758397-1, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 7°: Encuádrese la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 1441/19, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

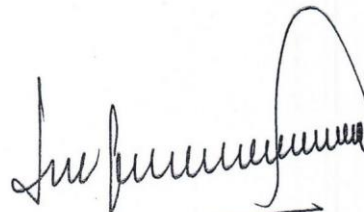
Artículo 8°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto - Fuente de Financiamiento 10 Rentas Generales- Programa 3 - Actividad y Obra 12, de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1519**



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco



G. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

es FOTOCOPIA FIEL DEL ...

Prof. Mariana Beatriz Rortiguez
DIRECTORA
Sección, Contratación y Normalización
Subcomando de Salud y Bienestar

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

1520

RESISTENCIA, 13 JUL 2021

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

VISTO:

La actuación simple N° E4-2021-1791-A y las Leyes N° 544-P, 2002-P, 3108-A, 2469-X, 3384-A; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 3384-A, se ratifica el acuerdo de refinanciación ANSES – Provincia del Chaco, y que el Fondo de Garantía y Sustentabilidad se compromete a refinanciar la suma máxima de dos mil quinientos cuarenta y seis millones seiscientos treinta y siete mil quinientos cuarenta y cinco pesos (\$2.546.637.545), correspondientes a las amortizaciones de principal de los años 2020 y 2021 más las sumas correspondientes a los intereses devengados proporcionales a la fecha de refinanciamiento de cada amortización, por los préstamos otorgados, sujeto a los términos y condiciones establecidos en dicho acuerdo;

Que la citada Ley de cabecera, fue promulgada en virtud del Decreto N° 1128/2021;

Que el Artículo 5° de la Ley N° 3384-A, faculta al Poder Ejecutivo Provincial a refinanciar los préstamos otorgados a las Municipalidades de la Provincia, por imperio del Artículo 5° de la Ley N° 2469-X;

Que el Artículo 6° de la Ley N° 3384-A, autoriza al Poder Ejecutivo para reglamentar los aspectos operativos concernientes a la refinanciación de los créditos contra las Municipalidades;

Que de acuerdo a las competencias acordadas por el Artículo 20 de la Ley de Ministerios N° 3108-A, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura provincial, debe elaborar, aplicar y fiscalizar las políticas relacionadas con la administración de los recursos financieros provinciales, cualquiera sea su origen. Entendiendo como órgano rector en la administración de los mecanismos tendientes a cancelar, reprogramar o refinanciar el servicio de la deuda pública provincial. Elaborando así, las pautas para los presupuestos de los Municipios de la Provincia, con los que también podrá contribuir en materia tributaria y financiera y participar en los mecanismos de recaudación y gestión de cobro, entre otros. En ese sentido, está facultado para participar en representación del Gobierno Provincial, en la suscripción de convenios municipales, provinciales, nacionales, internacionales para la gestión de asistencia técnica y financiera;

Que la finalidad de la ley de referencia y este instrumento, que cuenta con el aval del señor Ministro del área, es fomentar el desarrollo de los Municipios a fin de lograr un crecimiento sustentable y sostenible de los mismos, por lo que resulta necesario facultar al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a dictar las medidas pertinentes para el logro de los objetivos previstos la citada normativa;


Santiago A. Pérez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Patricia Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Diseño, Control y Normalización
Subsecretaría de Asesoría y Normativa

1520

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que han intervenido en el presente, las Subsecretarías de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa, de Política Económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin observaciones; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 574/2021, sin reparos que formular a la medida propiciada y cuenta con el aval del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que el presente instrumento se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994);

Por ello;

**EI GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Facúltase al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a que, en base a las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Provincial en los Artículos 5° y 6° de la Ley N° 3384-A, refinance las deudas que las Municipalidades contrajeron con la Provincia como consecuencia de la aplicación de los Artículos 5°, 6° y 7° de la Ley N° 2469-X y sus normas reglamentarias, de conformidad a las prescripciones del presente Decreto.

Artículo 2°: Apruébase el "Modelo de Convenio de Refinanciación de Deudas – Ley N° 3384-A", por el cual se fijan los términos y condiciones de la refinanciación a la que alude el Artículo precedente, el cual, como Anexo forma parte integrante del presente y podrá ser suscripto por una parte por el Intendente o la Intendente Municipal en representación del Municipio de que se trate y por otra, por el señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, en representación de la Provincia, de acuerdo con los considerandos de este instrumento legal.

Artículo 3°: Establécese que las Municipalidades que pretendan acceder a la refinanciación de los préstamos obtenidos conforme a la Ley N° 2469-X y sus normas reglamentarias, deberán manifestar, por nota simple suscripta por el Intendente o la Intendente Municipal, dicha voluntad en el término de cinco (5) días hábiles, remitiendo la misma al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura con copia a la Secretaría de Municipios, dicho plazo se contará desde la fecha de comunicación fehaciente al Municipio de la presente medida. Si vencido el término indicado en el párrafo precedente, algún Municipio no hubiere manifestado su pretensión de acceder a la refinanciación en el marco del Artículo 5°, la Secretaría de Municipios procederá a retener las sumas que les corresponda percibir a los Municipios en cuestión, de conformidad a las Leyes Provinciales N°s: 544-P y 2002-P, según corresponda, los montos adeudados que resulten exigibles por los préstamos otorgados de conformidad a la Ley N° 2469-X.

Artículo 4°: Determinase que una vez suscripto el convenio cuyo modelo se aprueba en el Artículo 2°, el Municipio, en un plazo de treinta (30) días hábiles contados desde la citada suscripción deberá notificar a la Provincia de la sanción de la ordenanza que apruebe el Convenio y en la que expresamente se faculte al Intendente o Intendente Municipal a ceder a la Provincia, los derechos del Municipio sobre las sumas a percibir

[Firma]
Lic. *[Nombre]*
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
Prof. *[Nombre]*
DIRECTORA
Sección Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Normativa

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

por Leyes Provinciales N°s. 544-P y 2002-P, según corresponda, por hasta el monto total refinanciado, lo que incluirá la autorización al Poder Ejecutivo provincial a retener automáticamente de tales recursos, los importes necesarios para la cancelación de los servicios de capital e intereses que devengue el mismo.

La ordenanza a la que se refiere el párrafo anterior, constituye condición suspensiva del convenio y su operatividad.

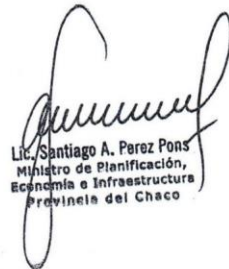
Sin perjuicio de lo determinado en el párrafo precedente, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura establecerá los criterios en base a los cuales se dará o no acuerdo a la refinanciación solicitada, a tal fin los municipios deberán suministrar a la cartera citada los estados de información financiera municipal enumerada en el Artículo 3° del Decreto N° 634/16.

Artículo 5°: Establécese que en caso de celebrarse el Convenio de refinanciación, expire el plazo indicado en el primer párrafo del artículo precedente, sin que el Municipio diere cumplimiento a la condición suspensiva, la Secretaría de Municipios retendrá las sumas que les corresponda percibir al Municipio en cuestión por imperio de las Leyes Provinciales N°s. 544-P y 2002-P, según corresponda, los montos adeudados exigibles por los préstamos otorgados conforme a la Ley N° 2469-X.

Artículo 6°: Dispóngase como autoridad de aplicación de este Decreto, al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, quedando el mismo facultado para el dictado de normas complementarias, modificatorias, aclaratorias e interpretativas, así como para impartir instrucciones a la Secretaría de Municipios, en todo aquello que deba ejecutarse en la esfera de su competencia.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1520**



Lic. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Remona Beatriz Castiglione
DIRECTORA
Dcción, Control y Normatización
Subsecretaría de Asesoría y Gestión

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3829-A

1521

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 13 JUL 2021

VISTO:

La actuacion simple N° E4-2021-2184-A, el Artículo 202 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), la Ley N° 3108-A, el Decreto N° 1587/2020 y la Resolucion N° 277/2014; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 202 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994) creó el marco jurídico para la celebración de Convenios entre el Estado Provincial y los Municipios, con el fin de lograr eficiencia y descentralización operativa;

Que mediante la Resolución N° 277/2014, del entonces Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, se creó el Programa de Fortalecimiento Municipal con los objetivos de robustecer la estructura de recursos fiscales de los Municipios, incrementar su independencia financiera y profundizar la descentralización operativa;


Que mediante el Decreto N° 1183/2015 y la Resolución N° 601/2016, del entonces Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, se ratificó el Programa de Fortalecimiento Municipal creado por la Resolución antes mencionada;

Que mediante el Decreto N° 1587/2020, se estableció dar continuidad al Programa de Fortalecimiento Municipal con el objetivo de aumentar las posibilidades reales de brindar más y mejores prestaciones de servicios municipales ante la creciente demanda de la población;

Que mediante la Ley de Ministerios N° 3108-A, se estableció que será competencia del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura "elaborar pautas para los presupuestos de los Municipios de la Provincia, con los que también podrá contribuir en materia tributaria, financiera y participar en los mecanismos de recaudación y gestión de cobro, entre otros", mientras que también será competencia del mismo "participar en representación del Gobierno Provincial en la suscripción de convenios municipales, provinciales, nacionales e internacionales para la gestión de asistencia técnica y financiera";

Que el Programa de Fortalecimiento Municipal propone el desarrollo integral de los distintos Municipios, a través de la planificación y de la ejecución de una serie de componentes y actividades dentro de cada uno de los mismos, con principal injerencia en la capacitación técnica, provisión de insumos, asistencia financiera, promoción, difusión, entre otras iniciativas;

Que el Modelo de Convenio Marco de Fortalecimiento Municipal dispuesto en el presente instrumento legal, permite profundizar el proceso de descentralización operativa, internalizando además a la nueva realidad socio-económica producto de la irrupción de la pandemia Covid-19;


Lic. Santiago A. Pérez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Rosana Soledad Rodríguez
DIRECTORA
Decid. Contrator y Normatización
Subsecretaría de Legal y Normativa

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que han intervenido en el presente, las Subsecretarías de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa, de Política Económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 575/2021, sin objeciones jurídicas que realizar; y cuenta con el aval del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Designase al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, como autoridad de aplicación del Programa de Fortalecimiento Municipal-creado mediante la Resolución N° 277/2014, ratificado por los Decretos N°s: 1183/2015, 1587/2020 y el presente instrumento legal, quien podrá dictar medidas complementarias, regulatorias y modificatorias a fin de dar cumplimiento efectivo a los objetivos del mismo, en un todo de acuerdo con los considerandos precedentemente expuestos.

Artículo 2°: Autorízase al señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura a suscribir, con los Municipios de la Provincia, acuerdos de transferencia de recursos financieros, técnicos y humanos bajo los términos y condiciones establecidos en el "Convenio Marco de Fortalecimiento Municipal" que como Anexo forma parte integrante del presente, así como las inserciones, especificaciones y/o definiciones acordadas que permitan identificar los montos individuales y totales a concretarse para cada Municipio beneficiario, teniendo en cuenta los parámetros que se establezcan.

Artículo 3°: Apruébese el Modelo de Convenio de Adhesión para Municipios al Programa de Fortalecimiento Municipal entre el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y los Municipios de la Provincia.

Artículo 4°: Las erogaciones que demande la aplicación del presente instrumento legal, se imputarán a las respectivas partidas presupuestarias de la jurisdicción 4- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza de las mismas.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1521**

Lit. Santiago A. Pérez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Susana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dedición, Contratación y Normalización
Subsecretaría Legal y Normativa

"2021-Año de El Impenetrable Chuqueño, Departamento General Güemes" Ley 3322

1523

RESISTENCIA, 13 JUL 2021

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

VISTO:

La actuación simple N° E28-2021-9760-A; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo en el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), se considera necesario adecuar las políticas salariales de los trabajadores del Ministerio de Desarrollo Social;

Que para los beneficiarios comprendidos en la Ley N° 2417-A (tv), en la cual se estableció para el personal en actividad perteneciente a la planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social u organismo que en el futuro lo reemplace, un Adicional por Tarea Específica, beneficio de carácter remunerativo, no bonificable y de liquidación mensual; se incrementará en un total de cincuenta y cinco (55) unidades porcentuales sobre todos y cada uno de los porcentajes asignados en el Anexo I a la citada Ley, en forma gradual, implicando veinte (20) unidades porcentuales desde 1 de mayo de 2021, veinte (20) unidades porcentuales desde el 1 julio de 2021 y quince (15) unidades porcentuales desde el 1 de septiembre de 2021;

Que han intervenido, la Dirección Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Planificación Sectorial ambas dependiente del Ministerio de Desarrollo Social; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, sin observaciones; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, informando que no existen objeciones presupuestarias y financieras en el presente trámite, contando con el aval de la Titular del Ministerio de Desarrollo Social;

Que a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Apruébase un incremento en el Adicional por Tarea Específica, beneficio de carácter remunerativo, no bonificable y de liquidación mensual, consistente en un incremento total de cincuenta y cinco (55) unidades porcentuales sobre todos y cada uno de los porcentajes asignados en el Anexo I de la Ley N° 2417-A (tv), en beneficio de los agentes del Ministerio de Desarrollo Social que cumplan con los recaudos y condiciones previstas en la normativa vigente, distribuidos de la siguiente manera:

- a) Incremento de veinte (20) unidades porcentuales a partir del 1 de mayo de 2021.
- b) Incremento de veinte (20) unidades porcentuales a partir del 1 de julio de 2021.

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. Susana Chacchicó Cavana
DIRECTORA
Sección de Control y Normalización
Administrativa, Legal y Ministerial

[Firma]
Dra. MARIA PIA CHACCHICO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

[Firma]
Sr. SEBASTIAN LIFTON
Ministro de Producción, Industria
y Empleo
Provincia del Chaco

[Firma]
Lic. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

[Firma]
Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

[Firma]
Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

[Firma]
Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO
Incremento de quince (15) unidades porcentuales a partir del 1 de septiembre de 2021.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado en acuerdo general de ministros, ad referendum de la Cámara de Diputados, para su ratificación.

Artículo 3°: El gasto que demande la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1523**

Ju Milton
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Perla
Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

Paola
Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

~~Dr. JUAN MANUEL CRAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~

Santiago
Dr. Santiago A. Pérez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

Sebastian
Sr. SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción, Industria
y Empleo
Provincia del Chaco

Prof. Clemente
ES FOTOCOPIA DEL DEL. JORGE MILTON
Prof. Clemente Benítez Rodríguez
DIRECTORA
Dedón, Contrator y Norma (Buenos Aires)
Administración Social y Vivienda

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 13 JUL 2021

VISTO:

El expediente N° E11-2020-912/E, la Ley N° 937-I, su Decreto reglamentario N° 1933/98, y su Decreto modificatorio N° 166/18, y el Decreto N° 1089/2021; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 1° del Decreto N° 1089, de fecha 13 de mayo de 2021, se autorizó al Sr. señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, a suscribir, en representación de la Provincia del Chaco, con la empresa Centroficina SRL, CUIT 30-70818426-4, el Convenio de Promoción Industrial que como Anexo, forma parte integrante de dicho Decreto;

Que por un error involuntario, se omitió incluir en la Cláusula décima sexta del Convenio de Promoción Industrial que como anexo forma parte integrante del Decreto N° 1089/2021, y los Decretos de reintegro N° 700/21 y 846/21;

Que en razón de lo expuesto, deberá dictarse un acto administrativo que rectifique la Cláusula décima sexta del Convenio de Promoción Industrial que como anexo forma parte integrante del Decreto N° 1089/2021;

Que han intervenido en el presente trámite, la Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, sin objeciones técnico jurídicas que realizar; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 494/2021, sin objeciones que formular; y cuenta con el aval del señor Ministro de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Establécese que la Cláusula décima sexta del Convenio de Promoción Industrial, que como anexo forma parte integrante del Decreto N° 1089 de fecha 13 de mayo de 2021, deberá entenderse como: "**Décima Sexta: Reintegro de Inversiones:** La Provincia reintegrará a La Empresa el treinta por ciento (30%) de las inversiones a efectuarse en activos fijos (obras civiles y otros) y capital de trabajo, relativos a la actividad objeto de la promoción. El reintegro se realizará mediante la emisión de un Certificado de Crédito Fiscal por parte de la Administración Tributaria Provincial, previa aprobación de la documentación respaldatoria y constatación de las inversiones realizadas por parte de la Dirección de Industria, considerando los plazos establecidos en la Cláusula quinta; todo de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 3389/08, su modificatorio Decreto N° 1627/17; el Decreto N° 2582/15; y el Decreto N° 700/21 y su modificatorio Decreto N° 846/21."

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial. Publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1524**

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo,
Provincia del Chaco

Prof. LIZ GODOY
A/C Dpto. Asesoración Normativa
División: Control y Normalización
Serv. Gen. de Trab. y Coordinación

C.P. JORGE MILTON CAPTANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO1525
RESISTENCIA, 13 JUL 2021

VISTO:

La actuación simple N° E45-2021-8347-A; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 3108-A de Ministerios, en su Artículo 11, la jurisdicción 45, modifica su estructura de Ministerio de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial a la actual Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Que en fecha 7 de abril de 2021, se firmó un Convenio entre la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente y el Colegio de Escribanos de la Provincia del Chaco;

Que asimismo, se solicita la instrumentación de los títulos de propiedad que se encuentran en dicho organismo, para regularizar la situación dominial de inmuebles pertenecientes al Estado Provincial mediante la instrumentación de las escrituras traslativas de dominio;

Que por medio de Nota N° 183/21 el Colegio de Escribanos de la Provincia del Chaco solicita se suscriba el Proyecto de Decreto que autorice a la Lic. Marta Soneira a suscribir en nombre y representación del Gobierno de la Provincia del Chaco, las Escrituras Públicas Traslativas de Dominio en el marco de la operatoria de regularización dominial, de manera tal que resulte observable la legitimidad de la intervención de la parte vendedora/acreedora hipotecaria;


Que los lotes en cuestión correspondientes a los Barrios Quebracho-Chacra 47, San Pablo-Chacra 131 y Facundo-Chacra 209, se encuentran en condiciones de ser entregados en propiedad a sus respectivos ocupantes;

Que el aludido inmueble se encuentra habitado desde hace varios años por familias que han construido con esfuerzo sus casas y en consecuencia el mismo tendrá destino de urbanización y mejora habitacional, siendo adjudicado a los actuales ocupantes, que acrediten habitación efectiva y no posean propiedad alguna, con la finalidad de efectivizar la documentación referente al suelo;

Que en tal virtud, resulta necesario autorizar al funcionario que intervendrá en la mencionada gestión, en representación del Gobierno de la Provincia, tomando la intervención correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente y la Subsecretaría de Articulación Comunitaria y Gestión de Tierras;

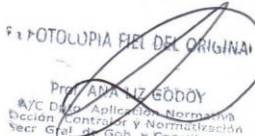
Que han intervenido en el presente trámite el Área Legal de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, sin observaciones, y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 543/21, sin objeciones;

Por ello;



SEBASTIAN LIFTON
Ministro de Producción
Industria y Empleo
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. ANA LIZ GODÓY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dirección Control y Normatización
Sec. Gen. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la señora Secretaria de Desarrollo Territorial y Ambiente, Lic. Marta Elena Soneira DNI N° 25.805.855, en representación del Gobierno Provincial a suscribir e intervenir en la respectiva Escritura Traslativa de Dominio, así como todo otro trámite para el cumplimiento de los objetivos enunciados en los Considerandos precedentes y hasta la conclusión de los mismos.

Artículo 2°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 45 - Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

1525
DECRETO N° _____

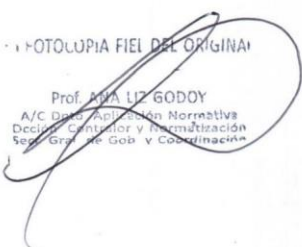


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción
Industria y Empleo
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. ANA LIZ GODDY
A/C Dada Aplicación Normativas
Decid. Controlador y Inscripción
Sec. Gral. de Gob. y Coordinación

"2021 Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3927-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1526

RESISTENCIA, 13 JUL 2021

VISTO:

La actuación simple N° E18-2018-1742-A; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se propicia el nombramiento en carácter de personal de planta permanente del señor José Luis Maidana, DNI N° 21.350.034, en el marco de la Ley N° 6028 y el Decreto 1513/20 que dio cumplimiento a lo expresado en la Sentencia judicial N° 268 de fecha 30 de julio de 2015 dictada en los autos caratulados: "Maidana José Luis c/ Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa" - Expte. 4486/11 de la Cámara en lo Contencioso Administrativo - Sala Primera de la ciudad de Resistencia, que autorizó a celebrar contrato de locación de obra con la persona interesada;

Que en virtud de lo expresado por el Artículo 4° de la Ley N° 6028 (no vigente según digesto jurídico actualizado), el agente José Luis Maidana, DNI N° 21.350.034, cuenta con los plazos de contratación de un (1) año o más adquiriendo el derecho del pase a planta permanente citado en los términos de la mencionada norma legal;

Que habiendo cumplido con los plazos estipulados se dio intervención a los organismos competentes, por lo cual la Asesoría General de Gobierno se expidió en el sentido de propiciar el pase a planta del señor Maidana en el marco de la opción prevista por Ley N° 6028;

Que han tomado la intervención que les compete los siguientes organismos: la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, elevando un informe respecto de la situación del señor Maidana; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, dejando constancia de la factibilidad presupuestaria, la Subsecretaría de Gestión Pública, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, realizando observaciones de forma que han sido oportunamente subsanadas y la Fiscalía de Estado, mediante Nota N° 343/21, señalando que nos encontramos frente a una sentencia firme y consentida, en virtud del desestimiento del recurso de inconstitucionalidad deducido por dicho organismo;

Que asimismo, la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 192/21, sugirió que se arbitren las medidas para efectivizar el pase a planta permanente del agente en cuestión;

Que en consecuencia es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;


SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Norma Beatriz Estigarribia
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normatización
Chaco, 2021

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Dése cumplimiento a lo expresado por el Artículo 4° de la Ley N° 6028 (no vigente según digesto jurídico actualizado) y con lo enunciado por la Sentencia Judicial N° 268 de fecha 30 de julio de 2015 de la Cámara Contencioso Administrativa de la ciudad de Resistencia - Sala Primera dictada en los autos caratulados: "Maidana José Luis c/ Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa" - Expte. 4486/11.

Artículo 2°: Nómbrase personal de planta permanente a partir de la fecha del presente Decreto, al señor José Luis Maidana, DNI 21.350.034, en el cargo de la categoría personal administrativo y técnico apartado c) profesional 1 - grupo 1 - CEIC N° 1022 - 00 - programa 23 - Infraestructura Energética - actividad específica 1 - Dirección y Coordinación - CUOF N° 5 - Subsecretaría de Energía y Servicios Públicos - de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, atento a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 3°: Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a efectuar las adecuaciones presupuestarias que sean pertinentes a fin de dar cumplimiento con lo expresado en los Artículos 1° y 2° del presente Decreto.

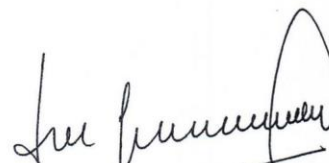
Artículo 4°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, líbrense los recaudos pertinentes a fin de informar a la Fiscalía de Estado y Tribunal Actuante del dictado del presente instrumento legal.


Artículo 5°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín oficial y archívese.

DECRETO N° **1526**


SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACION
ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rosales
DIRECTORA
Acción, Control y Normatización
Administrativa - Legal y Económica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3829-A

1527

RESISTENCIA, 14 JUL 2021

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

VISTO:

La actuación simple N° E28-2021-10602; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley N° 27.519, de prórroga de la declaración de emergencia alimentaria nacional dispuesta oportunamente por Decreto N° 108/2002; la Emergencia Sanitaria establecida por Ley N° 27.541, ampliada mediante Decreto N° 260/2020 y prorrogada por Decreto N° 167/2021; la Ley N° 25.724, Resolución MDS N° 2040 del 29 de diciembre de 2003 y Resolución MDS N° 1550 del 7 de mayo de 2012 (Plan Nacional de Seguridad Alimentaria) y Resol-2020-8-APN-MDS (Plan Nacional Argentina Contra el Hambre), se propicia continuar y fortalecer la cobertura, accesibilidad y herramientas de inclusión nutricional a través de una presentación alimentaria mixta y educación alimentaria nutricional, a los titulares con enfermedad celíaca, que no poseen obra social y cuyos ingresos son iguales o inferiores a la línea de pobreza de la provincia del Chaco;

Que por Resolución N° 779/21 de fecha 10 de junio de 2021, se aprobó el Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Gobierno de la provincia del Chaco;

Que dicho Convenio tiene por objeto otorgar al Gobierno de la provincia del Chaco, un subsidio no reintegrable de pesos veinticinco millones novecientos cincuenta y seis mil (\$ 25.956.000.-), destinado a financiar la asistencia alimentaria de mil doscientas treinta y seis (1236) personas con celiaquía que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad social con localización geográfica en la Provincia del Chaco, por medio de la utilización de Tarjetas Magnéticas habilitadas para la compra de alimentos aptos libres de gluten en comercios adheridos de la jurisdicción; actividad encuadrada dentro de los lineamientos del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y en adecuación a los términos del Plan Nacional Argentina Contra el Hambre;

Que resulta menester facultar al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, a través de las áreas competentes, a llevar adelante las diligencias y trámites que resulten pertinentes a efectos de ejecutar, monitorear y cumplimentar los objetivos del Convenio, conforme las responsabilidades, alcances y condiciones dispuestas en el mismo;

Que en dicho marco, se torna necesaria la ratificación del mismo;

Que la medida se encuadra en los términos de los Artículos 36, 67 y 141 -inciso 21), y concordantes de de la Constitución Provincial (1957-1994); Artículo 21 de la Ley 3108-A, de Ministerios, y Artículo 132 -inciso b) de la Ley 1092-A, de Administración Financiera;

Que han tomado la debida intervención, la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social, a través de Dictamen N° 41/21, sin consideraciones; la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones técnicas; y la


Dra. MARCELA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Roberto Emilio Rodríguez
DIRECTORA
Sección, Contralor y Normativación
Gubernamental Social y Humana

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 579/21, sin objeciones jurídicas que realizar al proyecto en estudio;

Que en tal virtud, se dicta el presente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:


Artículo 1°: Ratifíquese en todas sus partes, el Convenio de Ejecución Plan Nacional Argentina Contra el Hambre y Plan Nacional de Seguridad Alimentaria, celebrado entre la Provincia del Chaco y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, cuya fotocopia certificada forma parte del presente Decreto, y en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Autorícese al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, a través de las áreas competentes, que éste determine mediante instrumento suficiente, a realizar las erogaciones, adquisiciones, liquidaciones y/o pagos que correspondan por los montos y con los alcances establecidos en el Convenio referenciado en el Artículo 1°.

Artículo 3°: Encuádrese la presente medida, en las competencias del Artículo 21 de la Ley N° 3108-A, de Ministerios y Artículo 132 -inc. b) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1527


Dra. MARÍA ELVIRA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Raquel Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Sección Controlador y Normativación
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

1528

RESISTENCIA, 14 JUL 2021

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

VISTO:

La actuación simple N° E-21-2020-3225-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la locación de un inmueble por un periodo de veinticuatro (24) meses, con opción a doce (12) meses de prórroga, el cual será destinado al funcionamiento de la Comisaria Quinta de Presidencia Roque Sáenz Peña;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 28/21, autorizado por Decreto N° 364/21, con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que se ha presentado un (1) oferente en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida al efecto aconsejó, preadjudicar a la oferta N° 1 de la firma Sra. Sylvia Rosana Curin, CUIT N° 27-17271090-0, el renglón N° 1, por único oferente y ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón doscientos sesenta mil (\$1.260.000). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos un millón doscientos sesenta mil (\$1.260.000);

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, estimando que no existen consideraciones técnicas que realizar; y cuenta con el aval de la señora Ministra de Seguridad y Justicia;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudíquese la Licitación Pública N° 28/21, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la locación de un inmueble por un periodo de veinticuatro (24) meses, con opción a doce (12) meses de prórroga, el cual será destinado al funcionamiento de la Comisaria Quinta de Presidencia Roque Sáenz Peña, a la oferta N° 1 de la firma Sra. Sylvia Rosana Curin, CUIT N° 27-17271090-0, el renglón N° 1, por único oferente y ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón doscientos sesenta mil (\$1.260.000). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos un millón doscientos sesenta mil (\$1.260.000).

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DR. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
División General y Normativa
Secretaría de Gub. y Coordinación

Dra. GLORIA E. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia del Chaco a suscribir el contrato de locación con la firma de la Sra. Sylvia Rosana Curin, CUIT N° 27-17271090-0, en las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares del presente llamado.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia del Chaco a liquidar y abonar a la firma de la Sra. Sylvia Rosana Curin, CUIT N° 27-17271090-0, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 12 del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 4°: Encuádrase la presente medida, en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 460/2021 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 5°: Impútase la erogación emergente de los dispuesto en la presente norma legal a la respectiva partida del presupuesto – Fuente de Financiamiento 10 Rentas Generales- programa 11-actividad y obra 3 jurisdicción 21 –Policía Provincial, de acuerdo al financiamiento autorizado y a la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1528**


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIB DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dirección de Aplicación Normativa
Dirección de Control y Normatización
Secretaría de Gobierno y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO1530
RESISTENCIA, 14 JUL 2021

VISTO:

La actuación simple N° E28-2021-9910-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de doscientos cuarenta mil (240.000) módulos alimentarios necesarios para realizar entregas durante un periodo de tres (3) meses a favor de los sectores más vulnerables de nuestra población de todo el territorio de nuestra Provincia, mediante el programa "Plan de Seguridad Alimentaria", según Decreto N° 249/2020, a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, por un monto estimado de pesos trescientos setenta y dos millones cuatrocientos cincuenta y un mil doscientos (\$ 372.451.200);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N° 3566/77 (t.v.), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/2010 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que a efectos del dictado del presente instrumento ilegal, se han cotejado los precios presupuestados con los Precios Máximos de referencia para la Provincia del Chaco, establecidos por el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, publicados en el link <https://www.argentina.gob.ar/preciosmáximos>;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Desarrollo Social, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones, y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, indicando la prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;


Dra. MARÍA ANA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GEROY
M/C Depto. Aplicación Normativa
Dirección: Contraloría y Normativa
Ejec. Gen. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un Llamado a Licitación Pública para la adquisición de doscientos cuarenta mil (240.000) módulos alimentarios necesarios para realizar entregas durante un periodo de tres (3) meses a favor de los sectores más vulnerables de nuestra población de todo el territorio de nuestra Provincia, mediante el programa "Plan de Seguridad Alimentaria", según Decreto N° 249/2020, a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, por un monto estimado de pesos trescientos setenta y dos millones cuatrocientos cincuenta y un mil doscientos (\$ 372.451.200), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas que como Anexos I y II integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social.
- Subsecretaría de Planificación Estratégica y Financiera del Ministerio de Desarrollo Social.
- Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social.
- Departamento Administrativo Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 4°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.


Artículo 5°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 6°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales - Programa 11 - Subprograma 2 - Actividad 4 - jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Social, según la naturaleza del gasto.


Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

1530


DECRETO N° _____



Dra. MARÍA PIA CHIAZCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco



Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Decisión/Contratación y Normalización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO1531
RESISTENCIA, 14 JUL 2021**VISTO:**

La actuación simple N° E28-2021-9114-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de diez mil (10.000) chapas de cartón asfálticas de 1,60x0,60 metros, 1,2 mm de espesor que serán distribuidos mediante asistencia directa e inmediata a los sectores más vulnerables de nuestra población de todo el territorio de nuestra Provincia, mediante la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, por un monto estimado de pesos cuatro millones ochocientos cincuenta mil (\$ 4.850.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/2010 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo a la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Desarrollo Social, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones, y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, indicando la prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la Ministra de Desarrollo Social;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**


Dra. MARÍA FÍA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco



FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZZ GODOY
A/C Bto. Adjudicación Alternativa
Decisión Controlar y Narración
Secr. Gen. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, para la adquisición de diez mil (10.000) chapas de cartón asfálticas de 1,60x0,60 metros, 1,2 mm de espesor que serán distribuidos mediante asistencia directa e inmediata a los sectores más vulnerables de nuestra población de todo el territorio de nuestra Provincia, mediante la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, por un monto estimado de pesos cuatro millones ochocientos cincuenta mil (\$ 4.850.000), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas que como Anexos I y II respectivamente integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales.
- Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social.
- Departamento Administrativo Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales.
- Cr. Máximo Duarte.

Artículo 4°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

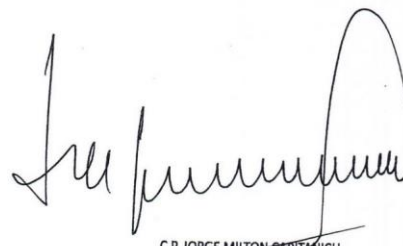
Artículo 5°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 6°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Programa 11 - Subprograma 3 Actividad/Obra 1, de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Social, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1531**


Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. ANA LIZ BODOY
A/C Depto. Aplicación Normativa
Decisión Central y Normatización
Secr. Gen. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3327

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1532

RESISTENCIA, 14 JUL 2021

VISTO:

La actuación simple N° E28-2020-22212-A; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se solicita la incorporación a la planta permanente de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, de la señora Gladys Graciela Arellano, DNI N° 31.630.719, en cumplimiento de la Sentencia Judicial dictada en autos caratulados: "Arellano Gladys Graciela C/ Gobierno de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. N° 289/19 del Juzgado del Trabajo N° 4, a cargo del Dr. Fabián Amarilla, con sede en la ciudad de Resistencia;

Que la Manda Judicial que ordena que se dé cumplimiento a la Sentencia dictada por la Sala Primera de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, disponiendo el nombramiento de la señora Gladys Graciela Arellano, DNI N° 31.630.719, como Personal de Planta Permanente en el Ministerio de Desarrollo Social;

Que la amparista podrá acceder al reconocimiento de antigüedad pertinente al período con que se desempeñara como beneficiaria de beca en el contexto de las previsiones dadas por Ley N° 1596-H y su Decreto reglamentario N° 233/13, todo ello según el procedimiento para el cómputo de aportes y contribuciones previsionales;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas áreas pertenecientes al Ministerio de Desarrollo Social, sin presentar objeciones de tipo legal; la Fiscalía de Estado, a través de Nota N° 1574/2020; la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 662/2020, sin presentar objeciones técnicas que formular a la medida debido a que es un mandato jurisdiccional debidamente notificado; la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos adhiriendo a lo enunciado por el órgano asesor y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, informando que por tratarse de una Manda Judicial la factibilidad presupuestaria queda supeditada a la decisión de las autoridades superiores,

Que por lo expuesto resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial, dictada en los autos caratulados: "Arellano Gladys Graciela C/ Gobierno de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. N° 289/19, del Juzgado del Trabajo N° 4, a cargo del Dr. Fabián Amarilla, con sede en la ciudad de Resistencia.


Dra. MARIANA CHACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Norma Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Acción, Contralor y Normalización
Subsecretaría de Asesoría y Normin.

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Establécese que el dictado de la presente medida tiene carácter transitorio hasta tanto recaiga en el proceso la condición de cosa juzgada jurisdiccional.

Artículo 3°: Créase a partir del 11 de noviembre del año 2020, un (1) cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado c) - CEIC N° 1022-00 - profesional 1 - grupo 1, en el Programa 23 - Contención y Asistencia a la Vulnerabilidad y Emergencias - actividad específica 2 - Asistencia y Apoyo Alimentario - CUOF N° 139 - Departamento de Políticas Alimentarias, perteneciente a la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 4°: Nómbrase a partir del 11 de noviembre de 2020, a la señora Gladys Graciela Arellano, DNI N° 31.630.719, en el ámbito de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, en el cargo creado en el Artículo 3° del presente instrumento legal, a fin de dar pleno cumplimiento a la Orden Judicial.

Artículo 5°: Establécese que la señora Gladys Graciela Arellano, DNI N° 31.630.719, podrá acceder al reconocimiento de antigüedad pertinente al período con que se desempeñara como beneficiaria de beca en el contexto de la previsiones dadas por Ley N° 1596-H y su Decreto reglamentario N° 233/13, todo ello según el procedimiento para el computo de aportes y contribuciones previsionales.


Artículo 6°: La medida dispuesta en el presente Decreto se encuadra en las pautas fijadas por la Ley N° 1873-A, y su Decreto reglamentario N° 1077/13, sus modificatorios y complementarios.

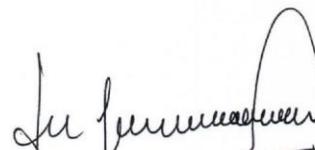
Artículo 7°: Por la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, tómense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente instrumento legal a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 8°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1532**


Dra. MARIANA PIA CHIAGGHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ramona Beatriz Solís
DIRECTORA
Sección: Contralor y Normatización
Gubernamental, Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3529-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 14 JUL 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se propicia la adscripción del agente Carlos Edgardo Diz, DNI 30.289.875, perteneciente a la jurisdicción 28–Ministerio de Desarrollo Social, para desempeñar funciones en la jurisdicción 12–Lotería Chaqueña;

Que el citado agente revista en el cargo de la categoría 7–personal de servicios–CEIC N° 1051-00–servicios 6–grupo 6–actividad central 1–Actividad Central–actividad específica 01–Conducción Superior–CUOF N° 119–Departamento Atención y Gestión de Trámites–jurisdicción 28–Ministerio de Desarrollo Social;

Que la presente medida se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adscribase, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente instrumento legal y hasta el 31 de diciembre de 2021, al agente Carlos Edgardo Diz, DNI 30.289.875, quien revista en el cargo de la categoría 7–personal de servicios–CEIC N° 1051-00–servicios 6–grupo 6–actividad central 1–Actividad Central –actividad específica 01–Conducción Superior–CUOF N° 119–Departamento Atención y Gestión de Trámites–jurisdicción 28–Ministerio de Desarrollo Social, para cumplir funciones en la jurisdicción 12–Lotería Chaqueña.

Artículo 2°: Establecese que el agente adscripto por el presente instrumento legal, mantendrá exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

Artículo 3°: La presente adscripción se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 - t.v.-.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1533**



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO~~
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

F. FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. JANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Control y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3327-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

14 JUL 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se propicia la adscripción de la agente Marcela Alejandra Diz, DNI. 34.300.894, perteneciente a la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social, para desempeñar funciones en la jurisdicción 16-Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-INSSEPE-;

Que la citada agente revista en el cargo de la categoría 7-personal de servicios-CEIC 1039-00-servicios 1-grupo 1-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 05-Dirección y Coordinación-CUOF Nº 191-Subsecretaría de Abordaje Territorial-jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social;

Que la presente medida se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto Nº 251/13- t.v.-;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Adscribase, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal y hasta el 31 de diciembre de 2021, a la agente Marcela Alejandra Diz, DNI 34.300.894, quien revista en el cargo de la categoría 7-personal de servicios-CEIC 1039-00-servicios 1-grupo 1-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 05-Dirección y Coordinación-CUOF Nº 191-Subsecretaría de Abordaje Territorial-jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social, para cumplir funciones en la jurisdicción 16-Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-INSSEPE-.

Artículo 2º: Establecese que la agente adscripta por el presente instrumento legal, mantendrá exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

Artículo 3º: La presente adscripción se encuadra en los lineamientos fijados por el Decreto Nº 251/13 - t.v.-.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº **1534**

Df. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

G.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Sec. Contr. y Normatización
Sec. Gral. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 14 JUL 2021

VISTO:

El Decreto N° 455/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se designó como Personal de Gabinete a las señoras Rocío Carola Espinoza, DNI N° 27.410.448 y Marcela Inés López Cechini, DNI N° 38.870.834, para desempeñarse como colaboradoras de la señora Presidenta del Directorio de la Escuela de Gobierno de la Provincia del Chaco;

Que en virtud de la diversidad de tareas y las responsabilidades asignadas a las señoras Espinoza y López Cechini, las que implican a diario el cumplimiento de un horario extraordinario, resulta justo y necesario modificar el porcentaje de la retribución mensual que percibe cada una, a partir del 1 de julio de 2021;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Establécese que a partir del 1 de julio de 2021, el porcentaje de la retribución mensual otorgada a las señoras Rocío Carola Espinoza, DNI N° 27.410.448 y María Inés López Cechini, DNI N° 38.870.834, en calidad de Personal de Gabinete de la jurisdicción 49- Escuela de Gobierno de la Provincia del Chaco, según Decreto N° 455/2020, será del ochenta por ciento (80%) del nivel Subsecretario, respectivamente, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

Artículo 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 49- Escuela de Gobierno de la Provincia del Chaco, conforme con la naturaleza del gasto.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1535**

[Signature]
Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

[Signature]
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANTONIO GODOL
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Decisión, Control y Refinanciación
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO1536
RESISTENCIA, 14 JUL 2021**VISTO:**

El expediente N° E6-2021-6278-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestiona la adquisición de fórmulas enterales destinadas a pacientes ambulatorios e internación de toda la Provincia, para un período de cuatro (4) meses, a través de la Dirección de Nutrición, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos treinta y seis millones trescientos veinticuatro mil novecientos noventa y seis con cincuenta y cuatro centavos (\$ 36.324.996,54);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 1441/19 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A - de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;


Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

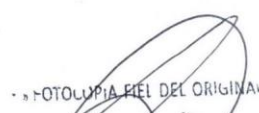
Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, informando que no existen consideraciones técnicas que formular a la medida propiciada, y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sugiriendo la prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la Ministra de Salud Pública;

Por ello;



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco



FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ RODON
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Decisión, Contratación y Normatización
Secr. Genl. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de fórmulas enterales destinadas a pacientes ambulatorios e internación de toda la Provincia, para un período de cuatro (4) meses, a través de la Dirección de Nutrición, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos treinta y seis millones trescientos veinticuatro mil novecientos noventa y seis con cincuenta y cuatro centavos (\$ 36.324.996,54), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexos I y II respectivamente integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Atención y Acceso al Sistema de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección de Nutrición.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

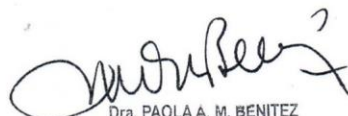
Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 1441/19 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Programa 3 - Actividad/Obra 16 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

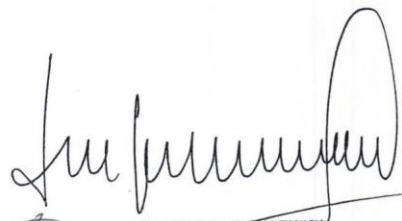
Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

1536

DECRETO N°



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY
Asesora de Aplicación Normativa
Decisión, Control y Normalización
Secretaría General de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO1537
RESISTENCIA, 14 JUL 2021

VISTO:

El expediente N° E6-2021-5346-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestiona la adquisición de cinco mil (5.000) metros de tela gabardina verde con tratamiento indantheren de (1,60) metros de ancho, con bordes remallados y de (8) onza por metro cuadrado, destinado al Servicio de Lavadero y Ropería del Hospital Dr. Julio C. Perrando, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos cuatro millones seiscientos mil (\$ 4.600.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 1441/19, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

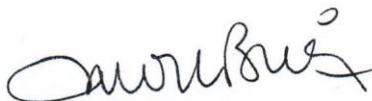
Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sugiriendo la prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la Ministra de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GASCÓN
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dirección Control y Normalización
Secr. Gen. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de cinco mil (5.000) metros de tela gabardina verde con tratamiento indantheren de (1,60) metros de ancho, con bordes remallados y de (8) onza por metro cuadrado, destinado al Servicio de Lavadero y Ropería del Hospital Dr. Julio C. Perrando, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos cuatro millones seiscientos mil (\$ 4.600.000); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexos I y II integran el presente Decreto, por los cuales se registrá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Jefatura del Servicio de Lavadero y Ropería.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrese la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77 (t.v.), 692/01, 1441/19, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Programa 11 - Subprograma 1 - Actividad/Obra 1 - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1537**


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


D. P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dirección de Control y Normatización
Secr. Graf. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 04 FEB 2021

VISTO:

La Ley N° 3284-F de Presupuesto Provincial 2021; y

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 12 de la citada Ley, se autorizó al Poder Ejecutivo a aprobar por Decreto, la desagregación de las estructuras analíticas de cargos de las jurisdicciones y entidades que conforman la Administración Pública Provincial no Financiera, para el Ejercicio 2021, fijada por el Artículo 6° de la misma;

Que a partir del 30 de septiembre del año 2020, fecha de presentación del proyecto de presupuesto, se realizaron compensaciones e incrementos de cargos, encuadrados en las disposiciones legales vigentes, Artículo 54 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, Decretos N°s. 1285/2020, 1387/2020, 1444/2020, 1819/2020, 1841/2020, 1387/2020, 1492/2020, 1493/2020, 1494/2020, 1495/2020, 1496/2020, 1497/2020, 1498/2020, 1499/2020, 1533/2020, 1534/2020, 1688/2020, 1743/2020, 127/2020, 127/2021 y Ley N° 3256-F;

Que conforme con lo dispuesto en el Artículo 12 de la aludida Ley, corresponde incorporar dichas modificaciones a la estructura de cargos del correspondiente año;

Que ha tomado la intervención que le compete, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA

Artículo 1°: Apruébese, a partir del 1 de enero del año 2021, la estructura analítica de cargos de las jurisdicciones y entidades que conforman la Administración Pública Provincial no Financiera, para el Ejercicio 2021, según Planillas Anexas que forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 232


Lic. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


Prof. Ramona Beatriz Carreras
DIRECTORA
Dirección, Control y Normalización
Subsecretaría de Control y Administración

"2021 - Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 04 FEB 2021

VISTO:

La Ley N° 3284-F promulgada por Decreto N° 1.866 de fecha 23 de diciembre de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ley aprueba el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial no Financiera (Administración Central y Descentralizados), para el Ejercicio Financiero 2021;

Que en su Título IV, relativo al Presupuesto de Gastos y Recursos de las entidades con Regímenes Institucionales Especiales, se autoriza al Poder Ejecutivo a aprobar por Decreto el Presupuesto de la Jurisdicción 12- Lotería Chaqueña (Presupuesto de Erogaciones, Recursos y Planta de Personal), correspondiente al Ejercicio 2021;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Fijase para el Ejercicio 2021 en la suma de pesos dos mil ochocientos noventa y ocho millones cuatrocientos mil (\$ 2.898.400.000) el Presupuesto Operativo de Erogaciones y su correspondiente Cálculo de Recursos para la Jurisdicción 12- Lotería Chaqueña, conforme el detalle que figura en las Planillas Anexas que forman parte integrante del presente Decreto.

Recursos	\$ 2.898.400.000
Erogaciones	\$ 2.898.400.000
Resultado Financiero Preventivo	\$ 0

Artículo 2°: Fijase en trescientos treinta y uno (331) el número total de cargos correspondientes a la partida de gastos en Personal de la Jurisdicción 12- Lotería Chaqueña- para el Ejercicio 2021, de acuerdo con el detalle que figura en Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

233

SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANNIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Prof. Mariana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Sección Control y Normalización
Subsecretaría Igual y Bienestar

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

233

PLANILLA ANEXA N° II, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO N°...../

CÁLCULO DE RECURSOS

CÓDIGO RECURSO	LOTERIA CHAQUEÑA	PRESUPUESTO
10000	INGRESOS CORRIENTES	2.898.400.000,00
12000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2.898.400.000,00
12800	UTILIDADES POR EXPLOTACION DE JUEGOS DE AZAR	2.898.400.000,00
12820	UTILIDADES POR EXPLOTACION DE JUEGOS DE AZAR II	2.898.400.000,00
12821	UTILIDADES BRUTAS POR LOTERIA Y OTROS	2.043.713.710,00
12822	UTILIDADES POR QUINIELA	854.686.290,00
TOTAL GENERAL:		2.898.400.000,00

[Firma manuscrita]
SANTIAGO PÉREZ PONCE
 MINISTERIO DE PLANIFICACION,
 ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA
 PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Firma manuscrita]
 Prof. Gabriela Beatriz Rodríguez
 DIRECTORA
 Deción, Control y Normalización
 Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

233

PLANILLA ANEXA N°, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO N°

DISTRIBUCION DE GASTOS

PROG	SUBP	PY	A/O	PART.	DENOMINACION	FIN-FUN	PROGRAMADO INICIAL
------	------	----	-----	-------	--------------	---------	--------------------

ENTIDAD: 12 LOTERIA CHAQUEÑA

01	00	00	01	111	RETRIBUCION DEL CARGO		135,276,565
01	00	00	01	113	ADICIONALES		172,271,892
01	00	00	01	114	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS		16,118,756
01	00	00	01	115	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION		57,523,041
01	00	00	01	116	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL		13,884,046
01	00	00	01	117	COMPLEMENTOS		30,397,555
01	00	00	01	118	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES		3,746,398
01	00	00	01	121	RETRIBUCION DEL CARGO		12,291,522
01	00	00	01	122	ADICIONALES		7,302,827
01	00	00	01	123	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS		2,820,989
01	00	00	01	124	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION		18,479,535
01	00	00	01	125	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL		3,513,459
01	00	00	01	126	COMPLEMENTOS		1,821,847
01	00	00	01	127	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES		6,343,580
01	00	00	01	131	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS		19,658,036
01	00	00	01	141	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS		1,481,753
01	00	00	01	161	BENEFICIOS Y COMPENSACIONES VARIAS		3,380,000
01	00	00	01	211	ALIMENTOS PARA PERSONAS		17,315,022
01	00	00	01	223	CONFECIONES TEXTILES		194,463
01	00	00	01	231	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON		515,030
01	00	00	01	232	PAPEL PARA COMPUTACION		248,428
01	00	00	01	235	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS		144,829
01	00	00	01	239	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE		214,806
01	00	00	01	243	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE		327,881
01	00	00	01	249	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE		102,130
01	00	00	01	254	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS		74,827
01	00	00	01	255	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES		216,312
01	00	00	01	256	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		1,138,145
01	00	00	01	282	PRODUCTOS DE VIDRIO		191,094
01	00	00	01	274	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS		72,881
01	00	00	01	279	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE		100,913
01	00	00	01	284	PIEDRA, ARCILLA Y ARENA		136,269
01	00	00	01	291	ELEMENTOS DE LIMPIEZA		32,969
01	00	00	01	292	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEANZA		583,341
01	00	00	01	293	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS		321,844
01	00	00	01	294	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR		431,791
01	00	00	01	296	REPUESTOS Y ACCESORIOS		980,323
01	00	00	01	299	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE		1,530,351
01	00	00	01	311	ENERGIA ELECTRICA		1,726,741
01	00	00	01	312	AGUA		299,000
01	00	00	01	313	GAS		1,794,059
01	00	00	01	314	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX		897,029
01	00	00	01	315	CORREOS Y TELEGRAFOS		52,153
01	00	00	01	319	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE		8,755

Santiago Pérez Pons
SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANNIFICACION,
ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Araceli Beatriz Cortina
ARACELI BEATRIZ CORTINA
DIRECTORA
Depto. Control e Normatividad
Subsecretaría de Asesoría y Gestión

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

233

PLANILLA ANEXA N°, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO N°
DISTRIBUCION DE GASTOS

PROG	SUBP	PY	A/O	PART.	DENOMINACION	FIN-FUN	PROGRAMADO INICIAL
------	------	----	-----	-------	--------------	---------	--------------------

ENTIDAD: 12 LOTERIA CHAQUEÑA

01	00	00	01	321	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES		2,659,019
01	00	00	01	322	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO		6,393,187
01	00	00	01	331	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES		3,608,981
01	00	00	01	332	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS		1,400,000
01	00	00	01	333	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO		1,138,252
01	00	00	01	335	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION		1,899,324
01	00	00	01	339	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE		359,375
01	00	00	01	341	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD		1,050,704
01	00	00	01	342	MEDICOS Y SANITARIOS		338,573
01	00	00	01	343	JURIDICOS Y NOTARIALES		132,009,397
01	00	00	01	344	ADMINISTRACION FINANCIERA Y AUDITORIA		3,405,558
01	00	00	01	345	DE CAPACITACION		1,000,000
01	00	00	01	346	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS		260,000,000
01	00	00	01	349	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE		1,880,098
01	00	00	01	351	TRANSPORTE		437,603
01	00	00	01	353	IMPRESA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES		1,437,141
01	00	00	01	354	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS		149,200
01	00	00	01	355	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS		215,474
01	00	00	01	356	DE INTERNET		117,437
01	00	00	01	357	SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y PROCESAMIENTO DE LA INFORMACION		13,789
01	00	00	01	361	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS		330,000,000
01	00	00	01	371	PASAJES		622,640
01	00	00	01	372	VIATICOS		5,132,888
01	00	00	01	383	DERECHOS Y TASAS		1,222,288
01	00	00	01	384	MULTAS Y RECARGOS		271,194
01	00	00	01	391	SERVICIOS DE CEREMONIAL		438,083
01	00	00	01	393	SERVICIOS DE VIGILANCIA		8,877,027
01	00	00	01	394	GASTOS PROTOCOLARES		860,331
01	00	00	01	399	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE		14,837,777
01	00	00	01	412	EDIFICIOS E INSTALACIONES		1,015,000
01	00	00	01	431	MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCION		170,000
01	00	00	01	432	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION		1,000,000
01	00	00	01	436	EQUIPO PARA COMPUTACION		500,000
01	00	00	01	437	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES		500,000
01	00	00	01	438	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES		1,015,000
01	00	00	01	439	EQUIPOS VARIOS		50,000
01	00	00	01	441	EQUIPOS DE SEGURIDAD VARIOS		100,000
01	00	00	01	451	LIBROS, REVISTAS Y OTROS ELEMENTOS VARIOS		150,000
01	00	00	01	461	PROGRAMAS DE COMPUTACION		500,000
01	00	00	01	651	INCREMENTO DE CAJA Y BANCOS		6,627,419
TOTAL FINANCIAMIENTO							1,329,306,311
01	00	00	01	211	ALIMENTOS PARA PERSONAS		17,315,021

Santiago Pérez Pons
SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACION,
ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

Prof. Romana Beatriz Rodríguez
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Romana Beatriz Rodríguez
DIRECCION
Dedón, Contralor y Normatización
Subsecretaría de Gestión y Control

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

233

PLANILLA ANEXA N°, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO N°

DISTRIBUCION DE GASTOS

PROG	SUBP	PY	A/O	PART.	DENOMINACION	FIN-FUN	PROGRAMADO INICIAL
ENTIDAD: 12 LOTERIA CHAQUEÑA							
01	00	00	01	223	CONFECCIONES TEXTILES		194,463
01	00	00	01	231	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON		515,030
01	00	00	01	232	PAPEL PARA COMPUTACION		248,428
01	00	00	01	235	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS		144,829
01	00	00	01	239	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE		214,606
01	00	00	01	243	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE		327,081
01	00	00	01	249	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE		162,130
01	00	00	01	254	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS		74,827
01	00	00	01	255	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES		216,312
01	00	00	01	256	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		1,138,145
01	00	00	01	262	PRODUCTOS DE VIDRIO		191,094
01	00	00	01	274	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS		72,881
01	00	00	01	279	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE		100,913
01	00	00	01	284	PIEDRA, ARCILLA Y ARENA		136,269
01	00	00	01	291	ELEMENTOS DE LIMPIEZA		32,969
01	00	00	01	292	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEMANZA		583,341
01	00	00	01	293	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS		321,844
01	00	00	01	294	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR		431,791
01	00	00	01	296	REPUESTOS Y ACCESORIOS		980,323
01	00	00	01	299	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE		1,530,351
01	00	00	01	311	ENERGIA ELECTRICA		1,726,741
01	00	00	01	312	AGUA		289,000
01	00	00	01	313	GAS		1,794,059
01	00	00	01	314	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX		897,029
01	00	00	01	315	CORREOS Y TELEGRAFOS		52,153
01	00	00	01	319	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE		8,755
01	00	00	01	321	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES		2,659,019
01	00	00	01	322	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO		1,393,187
01	00	00	01	331	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES		3,608,961
01	00	00	01	332	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS		1,400,000
01	00	00	01	333	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO		1,138,252
01	00	00	01	335	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION		1,899,324
01	00	00	01	339	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE		359,375
01	00	00	01	341	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD		1,050,704
01	00	00	01	342	MEDICOS Y SANITARIOS		338,573
01	00	00	01	343	JURIDICOS Y NOTARIALES		132,009,397
01	00	00	01	344	ADMINISTRACION FINANCIERA Y AUDITORIA		3,405,558
01	00	00	01	345	DE CAPACITACION		1,000,000
01	00	00	01	346	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS		260,000,000
01	00	00	01	349	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE		1,680,098
01	00	00	01	351	TRANSPORTE		437,603
01	00	00	01	353	IMPRESA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES		1,437,141
01	00	00	01	354	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS		149,206
01	00	00	01	355	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS		215,474

[Firma]
SANTIAGO PÉREZ PO.
MINISTERIO DE PLANEACION,
ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Firma]
Prof. Estelita Beatriz Soriano
DIRECTORA
Dedda. Control de Normatividad
Administración de Recursos

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

233

PLANILLA ANEXA N°, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO N°

DISTRIBUCION DE GASTOS

PROG	SUBP	PY	A/O	PART.	DENOMINACION	FIN-FUN	PROGRAMADO INICIAL
ENTIDAD: 12 LOTERIA CHAQUEÑA							
01	00	00	01	356	DE INTERNET		117,437
01	00	00	01	357	SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y PROCESAMIENTO DE LA INFORMACION		13,768
01	00	00	01	361	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS		330,000,000
01	00	00	01	371	PASAJES		5,822,640
01	00	00	01	372	VIATICOS		5,132,888
01	00	00	01	383	DERECHOS Y TASAS		1,222,268
01	00	00	01	384	MULTAS Y RECARGOS		271,184
01	00	00	01	391	SERVICIOS DE CEREMONIAL		438,083
01	00	00	01	393	SERVICIOS DE VIGILANCIA		8,877,027
01	00	00	01	394	GASTOS PROTOCOLARES		2,160,331
01	00	00	01	399	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE		13,537,777
01	00	00	01	412	EDIFICIOS E INSTALACIONES		39,415,000
01	00	00	01	431	MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCION		170,000
01	00	00	01	432	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION		1,000,000
01	00	00	01	436	EQUIPO PARA COMPUTACION		500,000
01	00	00	01	437	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES		500,000
01	00	00	01	438	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES		1,015,000
01	00	00	01	439	EQUIPOS VARIOS		50,000
01	00	00	01	441	EQUIPOS DE SEGURIDAD VARIOS		100,000
01	00	00	01	451	LIBROS, REVISTAS Y OTROS ELEMENTOS VARIOS		150,000
01	00	00	01	481	PROGRAMAS DE COMPUTACION		500,000
TOTAL FINANCIAMIENTO 12822 UTILIDADES POR QUINIELA							854,686,290
TOTAL ACTIVIDAD/OBRA 01 CONDUCCION SUPERIOR							2,183,991,601
01	00	00	02	111	RETRIBUCION DEL CARGO		1,958,078
01	00	00	02	113	ADICIONALES		6,257,159
01	00	00	02	114	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS		2,190,991
01	00	00	02	115	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION		1,421,193
01	00	00	02	116	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL		1,801,357
01	00	00	02	117	COMPLEMENTOS		1,495,000
01	00	00	02	118	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES		197,387
01	00	00	02	131	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS		2,857,995
01	00	00	02	141	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS		229,239
TOTAL FINANCIAMIENTO 12821 UTILIDADES BRUTAS POR LOTERIA Y OTROS							18,408,399
TOTAL ACTIVIDAD/OBRA 02 RETIROS- LEY 6635							18,408,399
TOTAL PROYECTO: 00 --							2,202,400,000


SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANEACION
ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Gabriela Pérez Rodríguez
DIRECTORA
Decisión, Control y Normativación
Subsecretaría de Igualdad

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

233

PLANILLA ANEXA N°, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO N°
DISTRIBUCION DE GASTOS

PROG	SUBP	PY	A/O	PART.	DENOMINACION	FIN-FUN	PROGRAMADO INICIAL
ENTIDAD: 12 LOTERIA CHAQUEÑA							
TOTAL SUBPROGRAMA 00 -							2,202,400,000
TOTAL PROGRAMA 01 ACTIVIDAD CENTRAL							499 2,202,400,000
15	00	00	01	531	TRANSFERENCIAS A LA ADMINISTRACION CENTRAL PROVINCIAL		696,000,000
TOTAL FINANCIAMIENTO 12821 UTILIDADES BRUTAS POR LOTERIA Y OTROS							696,000,000
TOTAL ACTIVIDAD/OBRA 01 PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL							696,000,000
TOTAL PROYECTO: 00 -							696,000,000
TOTAL SUBPROGRAMA 00 -							696,000,000
TOTAL PROGRAMA 15 PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL							320 696,000,000
TOTAL DE LA ENTIDAD:							12 2,898,400,000


SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANNIFICACION,
ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGEN

Prof. Rosana Beatriz Rosendo
DIRECTORA
Dedón, Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Normativa

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

233

PLANILLA ANEXA AL DECRETO N°
JURISDICCION 12 - LOTERIA CHAQUEÑA
PLANILLA DE CARGOS

C E I C	AGRUPAMIENTOS - CARGOS	CATEGORIAS	ACTIVIDAD CENTRAL 01		
			ACTIVIDAD ESPECIFICA 01		
			AUTOR.	OCUP.	VAC.
	1-AUTORIDADES SUPERIORES		4	4	0
12	Presidente		1	1	0
58	Vocales		2	2	0
59	Gerente General		1	1	0
	I-PLANTA PERMANENTE		297	237	60
	AGRUPAMIENTO TECNICO ADMINISTRATIVO		17	7	10
1	CONDUCCION SUPERIOR	X	3	1	2
2	CONDUCCION SUPERIOR	IX	14	6	8
	AGRUPAMIENTO PROFESIONALES		50	19	31
8	CONDUCCION INTERMEDIA	V	49	18	31
9	CONDUCCION INTERMEDIA	VIII	1	1	0
	AGRUPAMIENTO TECNICO ADMINISTRATIVO		205	186	19
5	CONDUCCION INTERMEDIA	VIII	25	16	9
10	OPERATIVO	VII	14	6	8
11	OPERATIVO	VI	5	3	2
12	OPERATIVO	V	13	3	0
13	OPERATIVO	IV	8	8	0
14	OPERATIVO	III	34	34	0
16	OPERATIVO	I	106	106	0
	AGRUPAMIENTO SERVICIOS GENERALES		25	25	0
17	SERVICIO GENERAL OPERATIVO	V	5	5	0
18	SERVICIO GENERAL OPERATIVO	IV	4	4	0
19	SERVICIO GENERAL OPERATIVO	III	2	2	0
21	SERVICIO GENERAL OPERATIVO	I	14	14	0
	II-PERSONAL TEMPORARIO		30	27	3
23	Personal de Gabinete		9	8	1
22	Contratos de Servicios		21	19	2
	III-TOTAL DE CARGOS JURISDICCION: 12		331	268	63

Santiago Pérez Pons
SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACION,
ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Beatriz Puiggrós
DIRECTORA
Sección: Control y Normatización
Subsecretaría: Legal y Gestión

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

234

RESISTENCIA, 04 FEB 2021

VISTO:

La Ley N° 3284-F promulgada por Decreto N° 1866 de fecha 23 de diciembre de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ley aprueba el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial no Financiera (Administración Central y Descentralizados), para el Ejercicio Financiero 2021;

Que en su Título IV, relativo al Presupuesto de Gastos y Recursos de las entidades con Regímenes Institucionales Especiales, se autoriza al Poder Ejecutivo a aprobar por Decreto el Presupuesto de la Jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (Presupuesto de Erogaciones, Recursos y Planta de Personal), correspondiente al Ejercicio 2021;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Fijase para el Ejercicio 2021 en la suma de pesos cuarenta mil seiscientos cincuenta y cinco millones doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos veintiuno (\$ 40.655.244.521) el Presupuesto Operativo de Erogaciones y su correspondiente Cálculo de Recursos para la Jurisdicción 16 - Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, conforme el detalle que figura en las Planillas Anexas que forman parte integrante del presente Decreto.

Recursos	\$ 40.655.244.521
Erogaciones	\$ 40.655.244.521
Resultado Financiero Preventivo	\$ 0

Artículo 2°: Fijase para el Ejercicio 2021 en la suma de pesos tres mil novecientos cincuenta millones cuatrocientos treinta y cuatro mil (\$ 3.950.434.000) el Presupuesto Operativo de Erogaciones y su correspondiente Cálculo de Recursos para la Jurisdicción 90 - Farmacia Social - Dirección de Servicios Directos, conforme el detalle que figura en las Planillas Anexas que forman parte integrante del presente Decreto.

Recursos	\$ 3.950.434.000
Erogaciones	\$ 3.950.434.000
Resultado Financiero Preventivo	\$ 0


SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Sección Control y Normatización
Administración Social y Económica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 3°: Fijase en un mil ciento setenta y cuatro (1174) el número total de cargos correspondientes a la partida de gastos en Personal de la Jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos - para el Ejercicio 2021, de acuerdo con el detalle que figura en Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **234**

SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACION,
ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Patricia Restani Restani
DIRECTORA
Decido, Contrato y Normalización
Subsecretaría Social y Género

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO


234

PLANILLA ANEXA N° II, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO N°...../

CÁLCULO DE RECURSOS

CÓDIGO RECURSO	INSTITUTO DE SEG.SOCIAL, SEGUROS Y PRETAMOS	PRESUPUESTO
10000	INGRESOS CORRIENTES	<u>40.655.244.521,00</u>
11000	INGRESOS TRIBUTARIOS	<u>1.095.439.009,00</u>
11800	SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL	<u>1.095.439.009,00</u>
11810	SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL LEY NRO 23966 IVA	<u>1.095.439.009,00</u>
11811	SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL LEY NRO 23966 IVA	1.095.439.009,00
12000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	<u>359.162.428,00</u>
12500	PRIMAS	<u>359.162.428,00</u>
12510	PRIMAS	<u>359.162.428,00</u>
12511	SEGUROS DE VIDA	359.162.428,00
13000	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	<u>34.309.253.859,00</u>
13300	OTRAS CONTRIBUCIONES	<u>6.672.586,00</u>
13310	OTRAS CONTRIBUCIONES	<u>6.672.586,00</u>
13311	OTRAS CONTRIBUCIONES	5.672.586,00
13316	RENTAS DE BONOS	1.000.000,00
13400	RECURSOS INSSSEP	<u>34.302.581.273,00</u>
13410	FONDO DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIRO	<u>23.056.902.155,00</u>
13411	APORTES Y CONTRIBUCIONES - JUBILACIONES	23.056.902.155,00
13420	FONDO OBRA SOCIAL	<u>8.218.130.527,00</u>
13421	APORTES Y CONTRIBUCIONES OBRA SOCIAL	8.218.130.527,00
13430	FONDO ALTA COMPLEJIDAD	<u>3.027.548.591,00</u>
13431	APORTES Y CONTRIBUCIONES ALTA COMPLEJIDAD	3.027.548.591,00
17000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>4.891.389.225,00</u>
17200	DEL SECTOR PUBLICO	<u>4.891.389.225,00</u>
17240	DE LA ADMINISTRACION NACIONAL II	<u>4.891.389.225,00</u>
17247	DE INST.SEG.SOCIAL NAC.	4.891.389.225,00
	TOTAL GENERAL:	<u>40.655.244.521,00</u>


SANTIAGO PÉREZ PONE
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Estelita Santos Espinosa
DIRECTORA
Dedep. Controlador y Normatización
Gubernamental Social y Previsional

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

234

PLANILLA ANEXA N° II, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO N°...../

CÁLCULO DE RECURSOS

CÓDIGO RECURSO	FARMACIA SOCIAL- DIREC. DE SERVICIOS DIRECTOS	PRESUPUESTO
1000	INGRESOS CORRIENTES	3.950.434.000,00
15000	INGRESOS DE OPERACION	3.950.434.000,00
15100	VENTA BRUTA DE BIENES	3.950.434.000,00
15110	VENTA BRUTA DE BIENES	3.950.434.000,00
15112	VENTAS FARMACIA INSSSEP - A / C AFILIADOS	3.157.009.000,00
15113	VENTAS OPTICA INSSSEP- A / C AFILIADOS	12.425.000,00
15114	VENTA PROTESIS INSSSEP - A / C. AFILIADOS	781.000.000,00
TOTAL GENERAL		3.950.434.000,00

Santiago Pérez Pons
SANTIAGO PÉREZ PONS
 MINISTERIO DE PLANIFICACION,
 ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA
 PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Rosana Beatriz Santiago
DIRECTORA
 Dcción. Controlador y Normalización
 Subsecretaría de Salud y Ambiente

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO


234

PLANILLA ANEXA N°, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO N°

DISTRIBUCION DE GASTOS

PROG	SUBP	PY	A/O	PART.	DENOMINACION	FIN-FUN	PROGRAMADO INICIAL
ENTIDAD: 16 INSTITUTO DE SEG.SOCIAL, SEGUROS Y PRESTAMOS							
01	00	00	01	256	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		2,270,567
01	00	00	01	299	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE		107,661
01	00	00	01	371	PASAJES		29,774
01	00	00	01	372	VIATICOS		1,679,492
01	00	00	01	379	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE		136,397
TOTAL FINANCIAMIENTO 11811 SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL LEY NRO 23966 IVA							4,223,891
01	00	00	01	111	RETRIBUCION DEL CARGO		678,625,938
01	00	00	01	113	ADICIONALES		468,145,963
01	00	00	01	114	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS		778,854
01	00	00	01	115	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION		5,115,389
01	00	00	01	116	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL		229,628,309
01	00	00	01	117	COMPLEMENTOS		83,021,898
01	00	00	01	141	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS		3,410,913
01	00	00	01	211	ALIMENTOS PARA PERSONAS		338,093,909
01	00	00	01	215	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS		3,282
01	00	00	01	223	CONFECCIONES TEXTILES		163,087
01	00	00	01	229	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE		4,923
01	00	00	01	231	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON		1,390,775
01	00	00	01	232	PAPEL PARA COMPUTACION		9,847
01	00	00	01	233	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS		145,221
01	00	00	01	234	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON		266,187
01	00	00	01	235	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS		397,843
01	00	00	01	236	TEXTOS DE ENSEANZA		3,282
01	00	00	01	237	ESPECIES TIMBRADAS Y VALORES		4,923
01	00	00	01	239	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE		4,923
01	00	00	01	243	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE		525,434
01	00	00	01	251	COMPUESTOS QUIMICOS		5,744
01	00	00	01	255	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES		792,240
01	00	00	01	258	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO		5,416
01	00	00	01	259	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE		10,539
01	00	00	01	262	PRODUCTOS DE VIDRIO		84,357
01	00	00	01	269	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE		3,282
01	00	00	01	274	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS		176,923
01	00	00	01	279	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE		1,283,845
01	00	00	01	282	PETRÓLEO CRUDO Y GAS NATURAL		3,838
01	00	00	01	291	ELEMENTOS DE LIMPIEZA		545,272
01	00	00	01	292	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEANZA		888,962
01	00	00	01	293	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS		471,015
01	00	00	01	295	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO		259,921
01	00	00	01	296	REPUESTOS Y ACCESORIOS		372,836
01	00	00	01	311	ENERGIA ELECTRICA		6,656,966
01	00	00	01	312	AGUA		243,567


SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANNIFICACION
ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Deción, Contralor y Normalización
Administrativa, Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

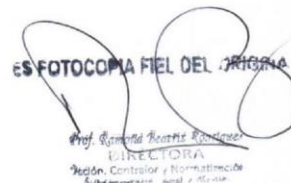
234

PLANILLA ANEXA N°, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO N°

DISTRIBUCION DE GASTOS

PROG	SUBP	PY	A/O	PART.	DENOMINACION	FIN-FUN	PROGRAMADO INICIAL
ENTIDAD: 16 INSTITUTO DE SEG.SOCIAL, SEGUROS Y PRESTAMOS							
01	00	00	01	314	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX		1,244,302
01	00	00	01	315	CORREOS Y TELEGRAFOS		7,967,509
01	00	00	01	319	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE		55,833
01	00	00	01	321	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES		19,525,438
01	00	00	01	324	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS		655,176
01	00	00	01	329	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE		406,924
01	00	00	01	331	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES		1,619,055
01	00	00	01	332	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS		406,639
01	00	00	01	333	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO		457,202
01	00	00	01	335	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION		8,139,638
01	00	00	01	336	MANTENIMIENTO DE SISTEMAS INFORMATICOS		262,622
01	00	00	01	342	MEDICOS Y SANITARIOS		22,903,854
01	00	00	01	343	JURIDICOS Y NOTARIALES		5,598,108
01	00	00	01	344	ADMINISTRACION FINANCIERA Y AUDITORIA		2,706,718
01	00	00	01	345	DE CAPACITACION		1,665,000
01	00	00	01	346	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS		1,836,134
01	00	00	01	349	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE		38,256,896
01	00	00	01	351	TRANSPORTE		127,882
01	00	00	01	355	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS		4,168,602
01	00	00	01	356	DE INTERNET		274,088
01	00	00	01	357	SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y PROCESAMIENTO DE LA INFORMACION		54,921,553
01	00	00	01	359	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE		747,712
01	00	00	01	361	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS		171,279
01	00	00	01	382	IMPUESTOS DIRECTOS		1,182,906
01	00	00	01	383	DERECHOS Y TASAS		2,872
01	00	00	01	387	JUICIOS Y MEDIACIONES		18,580,298
01	00	00	01	389	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE		11,317,624
01	00	00	01	391	SERVICIOS DE CEREMONIAL		249,270
01	00	00	01	393	SERVICIOS DE VIGILANCIA		4,005,586
01	00	00	01	399	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE		63,918
TOTAL FINANCIAMIENTO 13421 APORTES Y CONTRIBUCIONES OBRA SOCIAL							2,029,093,249
TOTAL ACTIVIDAD/OBRA 01 CONDUCCION SUPERIOR							2,033,317,140
TOTAL PROYECTO: 00 --							2,033,317,140
TOTAL SUBPROGRAMA 00 --							2,033,317,140
TOTAL PROGRAMA 01 ACTIVIDAD CENTRAL							199 2,033,317,140
11	00	00	01	355	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS		15,450


SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACION,
ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Susana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dpto. Control y Normativación
Subsecretaría de Igualdad y Justicia

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO


234

PLANILLA ANEXA N°, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO N°

DISTRIBUCION DE GASTOS

PROG	SUBP	PY	A/O	PART.	DENOMINACION	FIN-FUN	PROGRAMADO INICIAL
ENTIDAD: 16 INSTITUTO DE SEG.SOCIAL, SEGUROS Y PRESTAMOS							
11	00	00	01	511	JUBILACIONES Y RETIROS		1,091,199,668
TOTAL FINANCIAMIENTO 11811 SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL LEY NRO 23966 IVA							1,091,215,118
11	00	00	01	355	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS		1,265,000
11	00	00	01	511	JUBILACIONES Y RETIROS		21,803,813,998
11	00	00	01	512	PENSIONES		1,251,823,157
TOTAL FINANCIAMIENTO 13411 APORTES Y CONTRIBUCIONES - JUBILACIONES							23,056,902,155
11	00	00	01	355	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS		2,150
11	00	00	01	511	JUBILACIONES Y RETIROS		4,891,387,075
TOTAL FINANCIAMIENTO 17247 DE INST.SEG.SOCIAL NAC.							4,891,389,225
TOTAL ACTIVIDAD/OBRA 01 JUBILACIONES PENSIONES Y RETIROS							29,039,506,498
TOTAL PROYECTO: 00 --							29,039,506,498
TOTAL SUBPROGRAMA 00 --							29,039,506,498
TOTAL PROGRAMA 11 JUBILACIONES PENSIONES Y RETIROS							199 29,039,506,498
12	00	00	01	514	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS		92,542,348
12	00	00	01	519	TRANSFERENCIAS A EMPRESAS PRIVADAS		5,274,913,833
12	00	00	01	533	TRANSF.A INST.DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA PROVINCIA		802,033,683
TOTAL FINANCIAMIENTO 13421 APORTES Y CONTRIBUCIONES OBRA SOCIAL							6,169,489,864
TOTAL ACTIVIDAD/OBRA 01 OBRA SOCIAL							6,169,489,864
TOTAL PROYECTO: 00 --							6,169,489,864
TOTAL SUBPROGRAMA 00 --							6,169,489,864
TOTAL PROGRAMA 12 OBRA SOCIAL							199 6,169,489,864
13	00	00	01	355	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS		38,540
13	00	00	01	387	JUICIOS Y MEDIACIONES		4,893,143
13	00	00	01	389	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE		13,703,852


SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACION,
ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramón Beatriz Bourguignon
DIRECTORA
Dirección, Control y Normativización
Subsecretaría de Asesoría y Gestión

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

234

PLANILLA ANEXA N°, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO N°

DISTRIBUCION DE GASTOS

PROG	SUBP	PY	A/O	PART.	DENOMINACION	FIN-FUN	PROGRAMADO INICIAL
ENTIDAD: 16 INSTITUTO DE SEG.SOCIAL, SEGUROS Y PRETAMOS							
13	00	00	01	514	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS		340,526,893
TOTAL FINANCIAMIENTO 12511 SEGUROS DE VIDA							359,162,428
TOTAL ACTIVIDAD/OBRA 01 SEGUROS							359,162,428
TOTAL PROYECTO: 00 --							359,162,428
TOTAL SUBPROGRAMA 00 --							359,162,428
TOTAL PROGRAMA 13 SEGUROS							199 359,162,428
14	00	00	01	355	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS		18,520
14	00	00	01	514	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS		60,532,452
14	00	00	01	519	TRANSFERENCIAS A EMPRESAS PRIVADAS		1,695,427,211
14	00	00	01	533	TRANSF.A INST.DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA PROVINCIA		1,271,570,408
TOTAL FINANCIAMIENTO 13431 APORTES Y CONTRIBUCIONES ALTA COMPLEJIDAD							3,027,548,591
TOTAL ACTIVIDAD/OBRA 01 F.A.C.							3,027,548,591
TOTAL PROYECTO: 00 --							3,027,548,591
TOTAL SUBPROGRAMA 00 --							3,027,548,591
TOTAL PROGRAMA 14 FAC							199 3,027,548,591
15	00	00	01	436	EQUIPO PARA COMPUTACION		2,500,000
15	00	00	01	437	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES		3,172,586
TOTAL FINANCIAMIENTO 13311 OTRAS CONTRIBUCIONES							5,672,586
15	00	00	01	436	EQUIPO PARA COMPUTACION		547,414
TOTAL FINANCIAMIENTO 13421 APORTES Y CONTRIBUCIONES OBRA SOCIAL							547,414
TOTAL ACTIVIDAD/OBRA 01 INRAEST. INSSSEP							6,220,000

Santiago Pérez Pons
SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANNICACION,
ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ramona Beatriz Espinoza
DIRECTORA
Unidad, Contralor y Normatización
Administración del Estado

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO


234

PLANILLA ANEXA N°, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO N°

DISTRIBUCION DE GASTOS

PROG	SUBP	PY	A/O	PART.	DENOMINACION	FIN-FUN	PROGRAMADO INICIAL
ENTIDAD: 16 INSTITUTO DE SEG.SOCIAL, SEGUROS Y PRESTAMOS							
TOTAL PROYECTO: 00 --							6,220,000
15	00	01	51	421	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO		1,000,000
TOTAL FINANCIAMIENTO 13316 RENTAS DE BONOS							1,000,000
15	00	01	51	421	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO		19,000,000
TOTAL FINANCIAMIENTO 13421 APORTES Y CONTRIBUCIONES OBRA SOCIAL							19,000,000
TOTAL ACTIVIDAD/OBRA 51 REMOD.EDIF.CENTRAL							20,000,000
TOTAL PROYECTO: 01 INFRAESTRUCTURA							20,000,000
TOTAL SUBPROGRAMA 00 --							26,220,000
TOTAL PROGRAMA 15 INFRAESTRUCTURA INSSSEP							199 26,220,000
TOTAL DE LA ENTIDAD:							16 40,655,244,521


SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
PROVINCIA DEL CHACO


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Sección. Control y Normación
Gobierno Provincial del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

234

PLANILLA ANEXA N°, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO N°

DISTRIBUCION DE GASTOS

PROG	SUBP	PY	A/O	PART.	DENOMINACION	FIN-FUN	PROGRAMADO INICIAL
ENTIDAD: 90 FARMACIA SOCIAL- DIREC. DE SERVICIOS DIRECTOS							
11	00	00	01	211	ALIMENTOS PARA PERSONAS		3,550,000
11	00	00	01	252	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES		2,982,000,000
11	00	00	01	384	MULTAS Y RECARGOS		150,000,000
TOTAL FINANCIAMIENTO 15112 VENTAS FARMACIA INSSSEP - A / C AFILIADOS							3,135,550,000
TOTAL ACTIVIDAD/OBRA 01 ACT.ESP.FARMACEUTICA 3,135,550,000							
11	00	00	02	258	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO		1,846,000
11	00	00	02	282	PRODUCTOS DE VIDRIO		7,029,000
11	00	00	02	274	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS		3,550,000
TOTAL FINANCIAMIENTO 15113 VENTAS OPTICA INSSSEP- A / C AFILIADOS							12,425,000
TOTAL ACTIVIDAD/OBRA 02 ACT.ESPECIFICA DE OPTICA 12,425,000							
11	00	00	03	297	MATERIALES PARA PROTESIS Y ORTESIS		781,000,000
TOTAL FINANCIAMIENTO 15114 VENTA PROTESIS INSSSEP - A / C. AFILIADOS							781,000,000
TOTAL ACTIVIDAD/OBRA 03 ACT.ESP. DE PROTESIS 781,000,000							
11	00	00	04	221	HILADOS Y TELAS		150,000
11	00	00	04	292	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA		8,733,000
11	00	00	04	331	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES		6,603,000
11	00	00	04	333	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO		2,130,000
11	00	00	04	349	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE		568,000
11	00	00	04	351	TRANSPORTE		1,775,000
11	00	00	04	437	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES		1,500,000
TOTAL FINANCIAMIENTO 15112 VENTAS FARMACIA INSSSEP - A / C AFILIADOS							21,459,000
TOTAL ACTIVIDAD/OBRA 04 GASTOS FUNCIONAMIENTO 21,459,000							
TOTAL PROYECTO: 00 -							3,950,434,000
TOTAL SUBPROGRAMA 00 -							3,950,434,000
TOTAL PROGRAMA 11 FARMACIA SOCIAL							314 3,950,434,000


SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACION
ECONOMICA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Controlador y Normatización
Administración Legal y Honorario

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

234

PLANILLA ANEXA N°, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO N°

DISTRIBUCION DE GASTOS

PROG	SUBP	PY	A/O	PART.	DENOMINACION	FIN-FUN	PROGRAMADO INICIAL
------	------	----	-----	-------	--------------	---------	--------------------

ENTIDAD: 90 FARMACIA SOCIAL- DIREC. DE SERVICIOS DIRECTOS

TOTAL DE LA ENTIDAD: 90 3,950,434,000


SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACION,
ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Beatriz Beatriz
DIRECTORA
Dcción. Control y Normalización
Culturas, Patrimonio Legal y Normas

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

234

PLANILLA ANEXA AL DECRETO N°
JURISDICCION 16 - INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL, SEGUROS Y PRESTAMOS
PLANILLA DE CARGOS

C E I C	CATEGORIA Y CARGOS	G R U P O	TOTAL JUR.		
			AUT.	OCUP.	VAC.
	I-PLANTA PERMANENTE		1125	1082	43
	1-AUTORIDADES SUPERIORES		6	6	0
	Presidente del In.S.S.Se.P		1	1	0
	Vicepresidente del In.S.S.Se.P		1	1	0
	Vocales del In.S.S.Se.P		2	2	0
	Sindicos		2	2	0
	PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO		1051	1008	43
	a- Directores		18	4	14
1014-00	Director 1	1	18	4	14
	b- Jefes de Departamento		20	4	16
1015-00	Jefe Departamento	1	20	4	16
	c- Profesionales		368	361	7
1057-00	Profesional 11	11	73	72	1
1044-00	Profesional 10	10	19	18	1
1043-00	Profesional 9	9	35	31	4
1042-00	Profesional 8	8	15	15	0
1016-00	Profesional 7	7	31	31	0
1017-00	Profesional 6	6	176	175	1
1018-00	Profesional 5	5	9	9	0
1019-00	Profesional 4	4	6	6	0
1022-00	Profesional 10	1	4	4	0
	d- Resto de los Cargos		645	639	6
1056-00	Administrativo 11	11	3	3	0
1047-00	Administrativo 10	10	14	13	1
1046-00	Administrativo 9	9	40	40	0
1045-00	Administrativo 8	8	75	75	0
1023-00	Administrativo 7	7	219	216	3
1024-00	Administrativo 6	6	263	261	2
1025-00	Administrativo 5	5	7	7	0
1026-00	Administrativo 4	4	3	3	0
1027-00	Administrativo 3	3	1	1	0
1029-00	Administrativo 1	1	20	20	0
	PERSONAL OBRERO Y MAESTRANZA		5	5	0
1055-00	Obrero-Maestranza 9	9	1	1	0
1049-00	Obrero-Maestranza 7	7	4	4	0
	PERSONAL DE SERVICIOS		63	63	0
1054-00	Servicios 9	9	1	1	0
1053-00	Servicios 8	8	4	4	0
1052-00	Servicios 7	7	5	5	0
1051-00	Servicios 5	6	52	52	0
1036-00	Servicios 4	4	1	1	0
	II-PERSONAL TEMPORARIO		49	49	0
	Personal de Gabinete		49	49	0
	Personal Contratado de Servicios				0
	III-TOTAL DE CARGOS JURISDICCION		1174	1131	43


SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANNIFICACION
ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ramona Beatriz Cortina
DIRECTORA
Dcción. Control y Normalización
Gubernamental Legal y Técnica